

Arquitectura señorial barroca en Miranda de Arga: La casa principal del mayorazgo Vizcaíno

**M^a Pilar Andueza Unanua
Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro**

Resumen

En la villa de Miranda de Arga se alza un magnífico edificio señorial que responde al momento de esplendor artístico que tuvo lugar en Navarra en la segunda mitad del siglo XVII y buena parte de la centuria siguiente, desarrollado bajo la impronta del Barroco. La casa, que no palacio, tiene su origen en la familia de los Vizcaíno, varios de cuyos miembros sirvieron a la monarquía hispánica en las milicias. Sin embargo, su fortuna económica creemos que se sitúa en Nueva España, adonde viajó Diego Vizcaíno. A su regreso a España en 1688, tanto él, como especialmente su hijo y heredero Juan José, lograron respaldar su patrimonio material con un progresivo prestigio social obtenido por medio de diversas mercedes reales: hábito de Santiago, asiento en las Cortes generales del reino y la alcaldía del palacio real de Pamplona. Culminaron sus esfuerzos con la construcción de una residencia familiar en su localidad natal que hablara públicamente del poder alcanzado, para la que además lograron el privilegio de levantar cuatro torres y colocar cadenas en puertas y entradas. Dieron inicio a la construcción en 1695, si bien el contrato para levantar la fachada no se firmó hasta 1700 con el maestro de obras Juan de Larrea. Finalmente en 1723 Juan José Vizcaíno ordenó todas sus posesiones por medio de la fundación de un mayorazgo, a cuya cabeza situó este sobresaliente edificio, edificio que nunca alcanzó el tamaño y las proporciones diseñadas inicialmente por falta de medios económicos.

Abstract

In the town of Miranda de Arga, a magnificent and stately building that reflects the rich artistic period in Navarra during the second half of the seventeenth century and the eighteenth, inspired by Baroque work. This house, not a palace, belongs to the Vizcaíno family, whose members participated as military officers for the Spanish monarchy but whose economic fortune was amassed in Nueva España by Diego Vizcaíno. When he returned to Spain in 1688, he and his son and heir, Juan José, increased their personal assets by a

rise in social prestige due, to a several royal favors: the Order of Santiago, a seat in the Parliament and the mayoralty of the royal palace in Pamplona. They built their family residence with the royal privilege of four towers and chains in the doors. The building was begun in 1695 but the contract for the facade was signed in 1700 with the architect Juan de Larrea. The new house was combined with a mayorazgo founded by Juan José Vizcaíno in 1723, at the head of which is this magnificent building which nonetheless, never reached its originally intended height because of a lack of funding.

La publicación de *La hora navarra del siglo XVIII* cuando corría el año de 1969 resultó de importancia vital para la historiografía posterior relativa al Siglo de las Luces del Viejo Reino¹. Julio Caro Baroja, con aquella acuñación tan afortunada, supo captar un fenómeno socioeconómico que propició que un nutrido grupo de navarros, inclinados fundamentalmente por la severa legislación familiar por la que se regían, abandonaran sus tierras de origen y, apoyados en tupidas y complejas redes familiares y de paisanaje, alcanzaran altas cotas de poder en la esfera política, militar y en el ámbito de los negocios. Aquellos emigrantes, merced a sus oficios e intereses, se situaron principalmente en Madrid, Indias o ciudades comerciales ligadas al Nuevo Mundo como Cádiz o Sevilla, donde lograron conformar importantes patrimonios que revirtieron total o parcialmente en Navarra, resultando sus localidades de origen y, sobre todo, la familia y la casa solar los principales receptores y beneficiarios de su generosidad. Si a todo ello unimos el próspero momento económico que vivió Navarra, derivado en buena medida del floreciente comercio entre España y Francia, hallamos un período que podríamos calificar de sobresaliente y espléndido que tuvo desde luego un importante reflejo en su patrimonio histórico artístico.

No es por tanto casualidad que se construyeran entonces numerosos santuarios y conventos, se ampliaran y reformaran parroquias, y se dotaran de buena parte de su exorno artístico, especialmente de retablos, así como de extraordinarios ajuares litúrgicos, donde destacan la orfebrería y ornamentos litúrgicos. Pero fue también en ese preciso instante cuando se levantaron por toda Navarra un conjunto de palacios y casas señoriales, bajo el estilo artístico imperante, el Barroco, caracterizado por su aparato, escenografía y monumentalidad. Todos ellos constituyeron una muestra extraordinaria de lo que fue aquel momento de riqueza y prosperidad, extendiéndose desde las tierras norteñas hasta la Ribera².

Caro Baroja centró su estudio en el área del Bidasoa que tan bien conocía, donde desde luego el fenómeno tuvo una especial repercusión, pero poco a

¹ CARO BAROJA, J., *La hora navarra del siglo XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1969.

² FERNÁNDEZ GRACIA, R., "La promoción de las artes en Navarra durante el siglo XVIII. Hombres e instituciones, patronos y mecenas", en *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la monarquía hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2005, pp. 147-193.

poco, y gracias al punto de partida que él marcó, se ha podido ir comprobando cómo otras zonas de Navarra, junto con personajes de variada procedencia del reino, participaron activamente del aquel espíritu, ampliándose el ámbito geográfico de aquella hora navarra. Es el caso, por ejemplo, de ciudades como Pamplona o Corella³ y desde luego lo es también de Miranda de Arga, tal y como ya apuntó en su día Echeverría Goñi en su estudio dedicado al patrimonio cultural de esta villa⁴.

Así se aprecia en la basílica de Nuestra Señora del Castillo o en la parroquia de la Asunción que, aunque de origen medieval, tiene una fuerte impronta barroca, propia de este momento histórico, tal y como lo atestiguan no sólo algunas obras llevadas a cabo en aquel momento, como el pórtico o la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, sino también y muy especialmente el monumental conjunto de retablos que la adorna, así como su órgano y algunas piezas de platería. Pero también el ámbito de la arquitectura civil con algunas casas y un buen número de escudos erigidos durante los siglos XVII y XVIII constituyen pruebas fehacientes de aquel momento de bonanza económica. Y entre toda la arquitectura doméstica, a la cabeza, se halla por su monumentalidad y empaque, el edificio que pretendemos abordar en las próximas líneas, el actual Ayuntamiento de la villa. La construcción, conocida como palacio de las Torres o palacio de los Colomo, no perteneció a esta saga, como erróneamente se venía señalando, sino que su origen hay que ponerlo en relación con la familia de los Vizcaíno, tal y como justificó Echeverría Goñi⁵. Esta magnífica casa tampoco gozó de la categoría jurídica de palacio, a pesar de que ha venido considerándose palacio cabo de armería. Por el contrario, fue erigida como la casa principal del mayorazgo Vizcaíno, aunque dotada, eso sí, de ciertos privilegios propios de los palacios, como la exención de *alojamientos, bagajes y otras cargas concejiles*, en virtud del fuero militar y del título de alcalde del palacio real de Pamplona que ostentaron sus propietarios, lo que les proporcionó los mismos *hombres, preeminencias, franquezas, inmunidades, emolumentos, exenciones y prerrogativas que gozan los castellanos de castillos, plazas juradas y alcaldes de casas fuertes*⁶.

El viaje a Indias del capitán Diego Vizcaíno

Los Vizcaíno estaban asentados en diversos lugares de la Península Ibérica, desde el País Vasco, La Rioja, condado de Treviño, Madrid, Canarias hasta Galicia. Pero desde tiempo antiguo, sin que podamos precisar con exac-

³ ANDUEZA UNANUA, P., *La arquitectura señorial de Pamplona en el siglo XVIII: familias, urbanismo y ciudad*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004. ANDUEZA UNANUA, P. y ORTA RUBIO, E., *Corella*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007.

⁴ ECHEVERRÍA GOÑI, P.L., *Miranda de Arga entre el Gótico y el Barroco*, Miranda de Arga, Ayuntamiento, 1983, pp. 11-13.

⁵ *Ibidem*, pp. 33-35.

⁶ Archivo Municipal de Miranda de Arga (AMMA), leg. 31, 14-II-1720: Requerimiento, testimonios y otras cosas de Juan José Vizcaíno y Vizcaíno.

titud la fecha, una rama de este apellido tenía casa en esta villa de Miranda de Arga⁷. Varios miembros varones de esta saga mirandesa prestaron sus servicios militares a la monarquía y fue uno de ellos, el capitán Diego Vizcaíno, nacido en Miranda de Arga en 1637, quien, tras su estancia en Indias, comenzó a reunir un importante patrimonio material, que vendría acompañado de un ascenso social protagonizado ya por su hijo primogénito Juan José, promotor del edificio. Ambos, desde luego, responden en buena medida al prototipo de participante en la hora navarra, tal y como podremos apreciar en líneas posteriores.

En 1661 casó Diego con Ambrosia Vizcaíno y Sandallo, también mirandesa, quien había venido al mundo en 1638⁸. De su matrimonio nacieron dos hijos, el mencionado Juan José que, siguiendo la estela paterna, se dedicó al mundo de las milicias y, como primogénito, se convirtió en heredero de los bienes familiares, dotando a esta saga de una posición preeminente dentro de la escala social del reino, y Diego, quien, como segundón, optó por la vida religiosa. Fue presbítero beneficiado de la parroquia de Miranda, capellán de dos capellanías, una fundada por su padre y otra por José de Meoz, si bien lo más destacable en su trayectoria vital fue su cargo como capellán mayor de las guardias de infantería española, lo que le hizo fijar su residencia en Madrid⁹. Falleció el 5 de julio de 1730¹⁰.

Muy escuetas resultan las noticias que aporta la documentación sobre la vida profesional de Diego. Sabemos que fue capitán de caballos y que sirvió durante largo tiempo a Su Majestad *siempre en guerra viva*, si bien desconocemos los destinos y campañas en las que pudo participar. Hemos podido constatar, no obstante, su presencia en las Indias, y más concretamente en Nueva España, donde debió de residir avanzados los años sesenta, aunque por un breve espacio de tiempo¹¹. En diciembre de 1688 se hallaba ya de vuelta en Cádiz, recién llegado en la flota de Indias, esperando partir hacia el reino de Navarra. Y es precisamente en América donde creemos que se fraguó su fortuna económica que permitiría a esta familia su progresión social. Resulta más que probable que en México Diego compatibilizara su oficio militar con negocios de tipo económico, una práctica sumamente habitual en aquellas tierras. De hecho, su grado profesional no se hallaba entre los más altos del escalafón militar y, en consecuencia, su sueldo tampoco, y, sin embargo, sabemos que una vez de vuelta, no sólo debió de traer dinero consigo con el

⁷ MOGROBEJO, E., *Diccionario hispanoamericano de heráldica, onomástica y genealogía*, vol. XII, Bilbao, ed. Mogrobejo-Zabala, 1998, pp. 77-79.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Diego otorgó en varias ocasiones poderes notariales a favor de su hermano Juan José para lograr recuperar ciertas cantidades de dinero, tal y como puede verse en: AMMA, leg. 24, 19-I-1702: poder de Diego Vizcaíno a favor de su hermano Juan José para cobrar la pensión anual de 100 ducados de oro concedida por despacho real sobre el arzobispado de Valencia. *Ibidem*, leg. 24, 13-V-1711: poder de Juan José a favor de Pedro Fermín Eguíllor para recobrar dicha pensión. *Ibidem*, leg. 24, 14-VIII-1727: poder de Diego a favor de su hermano Juan José para cobrar algunas rentas de las dos capellanías de las que era capellán.

¹⁰ AMMA, leg. 24, 3-IX-1730: auto de nombramiento de capellán en Javier Vizcaíno por muerte de su tío Diego.

¹¹ Así se deduce si tenemos en cuenta la fecha de su matrimonio y la del nacimiento de sus hijos.

que procedió a aumentar el patrimonio familiar, sino que dejó en tierras americanas varias partidas monetarias para ser repatriadas tiempo después. Además, un préstamo de 1.720 pesos a su paisano Carlos Colomo, realizado en Cádiz nada más regresar de América, nos habla de la liquidez económica de la que disfrutaba entonces, máxime si tenemos además en cuenta que hizo la cesión de dinero sin interés alguno¹².

El capitán Diego Vizcaíno otorgó su testamento en Miranda de Arga el 14 de julio de 1694¹³. En él dispuso su entierro en la parroquial de Miranda, la celebración de 4.000 misas por el eterno descanso de su alma, la fundación de dos aniversarios por su esposa y por él mismo, así como algunas mandas entre sus familiares¹⁴. Nombró heredero de todos sus bienes a su hijo mayor Juan José y ordenó la fundación de una capellanía merelega de 1.000 ducados, cuyo patrono sería también su hijo Juan José y el capellán su hijo Diego¹⁵. Por su parte Ambrosia falleció sin testar, de modo que sus dos hijos se convirtieron automáticamente en sus herederos a partes iguales.

Un documento fechado en 1692, poco después de la muerte de la señora, y por el que sus hijos cedían a su padre la herencia materna, nos permite conocer el patrimonio que poseía por entonces esta familia, estimado en la nada despreciable cifra de 29.600 pesos. Estaba compuesto por la casa en la que vivía la familia y adyacentes, evaluada en 1.500 pesos, otro inmueble, así como viñas, piezas y huertos, todo ello en Miranda de Arga. Se completaban sus posesiones con diversas piezas de plata y ajuares por valor de 5.000 pesos así como 18.000 pesos en metálico¹⁶.

La carrera militar de Juan José Vizcaíno

Fallecido Diego Vizcaíno, su hijo Juan José se convirtió en cabeza de familia. Y fue él quien, por medio de diversas actuaciones que analizaremos en las siguientes líneas, logró proveer a su saga de prestigio, situándola en la cúspide social del reino. Siguiendo los deseos de su padre, y como era propio

¹² AMMA, leg 24, 2-XII-1688: escritura de obligación de Carlos Colomo de 1.720 pesos escudos a favor de Diego Vizcaíno. *Ibidem*, leg. 24, 13-V-1720: poder de Juan José Vizcaíno a su cuñado Luis Echálaz, de partida a Indias, para cobrar la deuda de Carlos Colomo. Colomo, junto con Manuel de Maristerra y Juan Martínez de Alcega como fiador, tomaron 1.320 pesos de plata de manos del capitán Rodrigo de Lanz para pagar su avío a Indias a lo que se uniría un préstamo que adquirió Colomo de 400 pesos para pagar su pasaje del capitán Ruy Díaz de Rojas. Llegados a Veracruz, Colomo dirigió sendas cartas a Diego Vizcaíno en 1 y 25 de abril de 1688 solicitándole que abonara su deuda y comprometiéndose a remitir el dinero a su casa de Miranda.

¹³ Archivo General de Navarra (AGN), Tribunales Reales, n° 092532. Diego testó el 14 de julio de 1694 ante Ciprián de Lesaca, tal y como puede verse en este proceso judicial.

¹⁴ Siguiendo esta disposición su hijo Juan José procedió a su fundación el 27 de diciembre de 1695.

¹⁵ De acuerdo con sus deseos la capellanía fue fundada, si bien llegado 1700, Diego hijo, capellán de la misma, al haber alcanzado un beneficio en Miranda, ser capellán de otra capellanía y considerando que tenía suficientes ingresos, cedió a favor de su hermano Juan José la renta de dicha capellanía: AMMA, leg. 9, 22-I-1700: convenios de Juan José Vizcaíno y Diego Vizcaíno.

¹⁶ AMMA, leg. 11, 1692, 28-III: escritura de donación y otros instrumentos dada por Diego Vizcaíno y sus hijos.

de las familias acomodadas y de su profunda religiosidad, entregó varias alhajas argénteas a la parroquia de Miranda de Arga: una lámpara con sus bujías para ornato del altar de Nuestra Señora del Rosario, dos coronas para dicha imagen y el Niño, un acetre y una cruz de Caravaca destinada a la basílica de Nuestra Señora del Castillo, mientras por iniciativa propia ofreció también para este último templo dos candeleros grandes de plata¹⁷.

Siguiendo la línea de sus antepasados, Juan José se incorporó a las milicias donde llegaría a alcanzar el grado de coronel. Lamentablemente para él, no le tocó vivir los momentos de apogeo de la monarquía hispánica, sino que por el contrario, el período en que prestó sus servicios como militar fueron sumamente duros y difíciles para la corona española. De hecho, el siglo XVII supuso el colapso del potencial militar español y la pérdida de su hegemonía en el panorama europeo¹⁸. Aquella etapa de esplendor iniciada en el siglo XVI, donde la monarquía española se había convertido en árbitro del panorama internacional, había llegado a su fin y era sustituida en aquel envidiado papel por la todopoderosa Francia que, bajo la batuta de Luis XIV, ponía en jaque a toda Europa y muy especialmente a España que veía perder su posición.

En aquel duro y azaroso contexto bélico debemos situar la carrera militar de Juan José Vizcaíno. Sus servicios a la monarquía se iniciaron en 1671 y a lo largo de su carrera desempeñó los cargos de capitán de infantería, capitán de mar y guerra, así como almirante de la armada y maestre de campo de infantería, grado éste último que obtuvo de manos reales el 6 de febrero de 1697. Tan sólo nueve días después el rey le ordenaba continuar sus servicios cerca del virrey de Navarra y le otorgaba un sueldo de 80 escudos mensuales¹⁹. Según la documentación oficial, durante todo este tiempo, en el que tuvo que enfrentarse con musulmanes y franceses, realizó diversos viajes y campañas por las costas de Italia, Cataluña, Portugal y África, periplos en los que vivió diversos incidentes. Es el caso de los incendios que sufrieron en tres ocasiones los navíos en que viajaba o la pérdida del barco que ocupaba y que a punto estuvo de llevarle cautivo a Mequínez (Marruecos), episodios que hemos de situar en 1683 y 1684. El propio monarca señalaba entre los reconocimientos de Juan José la asistencia que realizó al ingeniero encargado de preparar la artillería en la isla de León ante el ataque francés a la bahía gaditana en 1686, lance del que salió milagrosamente vivo al estallar todas las granadas y artificios preparados para su defensa. No obstante, no tuvo tanta suerte en otra empresa en la que resultó herido en una pierna. Sus méritos militares se completaban con la asistencia que realizó en las carenas de la armada, donde sus consejos y buen hacer ahorraron a la real hacienda más de 250.000 escudos. Finalmente se recordaban también los 16.000 pesos que le

¹⁷ *Ibidem*, leg. 11, 1698, 20-I: ajuste y entrega de la plata que dieron de limosna Diego y Juan José Vizcaíno a la iglesia de esta villa.

¹⁸ *Historia general de España y América. La crisis de la hegemonía española. Siglo XVII*, t. VIII, Madrid, Rialp, 1986, pp. 552-557.

¹⁹ AGN, Tribunales reales, n^o 166124: Juan José Vizcaíno contra la villa de Miranda de Arga sobre haber añadido una nueva divisa al escudo.

ofreció la república de Génova por desobedecer una orden del monarca español y que él, fiel a su rey, rechazó²⁰.

No debemos pensar que el mundo de las milicias era desde luego novedoso entre los Vizcaíno. Por el contrario, tal y como figuraba en una cédula real, su padre Diego había sido capitán de caballos. Su abuelo Tomás había participado en el socorro de Fuenterrabía en 1638 frente a las tropas francesas de Richelieu. Todos sus antepasados directos, remontándose hasta el siglo XV, habían prestado diversos servicios a la monarquía. Entre ellos destacó su sexto abuelo, Juan, que, siendo capitán, sirvió al emperador Carlos V contra los turcos. De hecho, se convirtió en uno de los capitanes que, bajo el mando del maestro de campo Francisco Sarmiento, se encargaron de la custodia de la plaza de Castelnuovo (Dalmacia) cuando en 1538 fue tomada por Andrea Doria. Y allí permaneció con una guarnición de 3.000 hombres hasta agosto de 1539, en que la temible armada de Haradín Barbarroja los derrotó tras un largo asedio que provocó además su muerte. Por su parte su séptimo abuelo, también de nombre Juan, fue capitán de una galera y falleció defendiéndola en la batalla de Formentera el 25 de octubre de 1529, en que la armada española, capitaneada por Rodrigo de Portundo, que acababa de ser nombrado en Génova capitán general de las galeras de las costas del reino de Granada, fue vencida por el corsario berberisco Haradín Cachidiablo que asediaba las costas españolas en auxilio de moriscos. De hecho, Juan Vizcaíno figura entre los capitanes que comandaban las ocho galeras que formaban la flota del emperador en aquel conflicto, y fue precisamente él quien tuvo que enfrentarse a la embarcación de Cachidiablo, ante la que sucumbió. Así queda confirmado en la pormenorizada narración de ambos episodios que redactó el obispo Prudencio Sandoval en su obra *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*²¹. Con anterioridad, su octavo abuelo, Fernán, se halló en la conquista de Granada y su noveno abuelo, Juan, en el sitio de Antequera en 1410 junto con su padre, también de nombre Juan, quien murió a manos de los musulmanes²².

²⁰ Ibídem, caja 30575: Nobleza, palacios cabo de armería, vecindades foranas y pechas señoriales, leg. 1, carp. 65 (1700): cédula del virrey, marqués de San Vicente, concediendo a Juan José Vizcaíno, natural de la villa de Miranda, la gracia de poder poner cuatro torres en sus casas y cadenas en las puertas de ellas.

²¹ SANDOVAL, Prudencio de, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, t. II, Amberes, Gerónimo Verdussen, 1681, pp. 64-65 y 264-282. En la batalla de 1529 figuraban como capitanes, además de Rodrigo Portundo, su hijo Domingo y el mencionado Juan Vizcaíno, Pedro Robles, Juan de Córdoba, Martín de Arewn, Mateo Sánchez y Juan Cisneros. En palabras de Sandoval aquel hecho fue gran pérdida para las costas de España porque las corrían cada día los de Argel sin temor alguno, y el Emperador lo sintió y dio galeras de España a don Álvaro de Vaçan, padre del famoso Marqués de Santa Cruz. Por su parte, la toma de Castelnuovo en 1538 fue consecuencia de la Liga formada por el Emperador, el Papa y Venecia contra Solimán el Magnífico. Barbarroja, con su potente armada de turcos y jenízaros, comenzó el asedio de su castillo en la primavera del año siguiente, arrojando los ataques de su artillería a partir de julio. Y aunque Sarmiento solicitó ayuda, que no llegó, y realizó algunas exitosas escaramuzas contra los turcos, los españoles fueron derrotados definitivamente el 7 de agosto, tras veintidós días de constantes ataques en que las tropas del emperador se veían obligadas a pelear de día y trabajar en las defensas del castillo de noche. Juan Vizcaíno figura entre la lista de quince capitanes que comandaban la guarnición. Falleció junto con Francisco Sarmiento y Sancho de Frías el 6 de agosto, nefasto día en que la lluvia impedía prender las mechas de los arcabuces españoles.

²² AGN, caja 30575: Nobleza, palacios cabo de armería, vecindades foranas y pechas señoriales, leg. 1, carp. 65 (1700): Cédula del virrey, marqués de San Vicente, concediendo a don Juan José Vizcaíno, natural de la villa de Miranda, la gracia de poder poner cuatro torres en sus casas y cadenas en las puertas de ellas.

Un asiento en las Cortes Generales del Reino

Pero regresemos a Juan José. Respaldo por sus méritos profesionales en las milicias, paralelamente fue poniendo las bases sobre las que asentar de manera rápida y contundente su prestigio social. Ser reconocido como noble y desarrollar unas formas de vida propias de aquel estamento centraron su esfuerzo. De este modo en 1688 obtuvo el hábito de la orden de caballería de Santiago²³ y tan sólo tres años después logró, prácticamente al mismo tiempo, dos nuevos privilegios otorgados por el monarca y por los tribunales de justicia navarros: la ejecutoria de hidalguía y un asiento en las Cortes generales del reino en el brazo de los caballeros.

En efecto, corría el año de 1691 cuando fue reconocida oficialmente su nobleza, aunque ya para entonces, de manera indirecta, aquella condición había quedado patente al vestir el mencionado hábito militar y recibir, días después, el asiento en las Cortes generales del Reino. Alegando sus servicios a la monarquía y su llamamiento a Cortes, presentó, como era indispensable, su genealogía, señalando la nobleza de los lugares de origen de sus antepasados. Así, dijo descender de la casa Vizcaíno de Miranda de Arga, de la de Azconegui del lugar de Betelu y de las de Benedit y Caparros. La sentencia favorable de la justicia navarra le reconoció públicamente su nobleza, facultándole a él y a sus descendientes al empleo de un escudo de armas²⁴.

Pero sin duda, el paso fundamental que lo situó en la cúspide del reino fue, por aquellas mismas fechas, la obtención de un asiento en las Cortes Generales del reino en el brazo de los caballeros, privilegio destinado exclusivamente a la alta nobleza del reino. Para ello alegó especialmente los servicios militares prestados a la monarquía tanto por él como por su padre y su hermano²⁵. Aunque no hemos podido localizar ningún documento que así lo atestigüe, cabe pensar que para obtener esta gracia Juan José habría hecho entrega de alguna cantidad monetaria al rey, algo que desde luego no debe

²³ MOGROBEJO, E., Op. cit., p. 79. Como caballero de Santiago otorgó varios poderes para cobrar el pan y el agua que, como tal, le correspondían, a personas residentes en Madrid como su hermano Diego o el conocido hombre de negocios baztanés Norberto de Arizcun, tal y como puede verse en: AMMA, leg. 9, 20-IV-1705: poder de Juan José a Norberto de Arizcun para cobrar el pan y el agua. Ibidem, leg. 25, 20-II-1710: poder de Juan José a Norberto de Arizcun. Ibidem, leg. 24, 5-I-1729: poder de Juan José a su hermano Diego.

²⁴ Lamentablemente este proceso judicial no ha llegado hasta nuestros días, si bien puede extractarse en: HUARTE Y JÁUREGUI, J.M. y RÚJULA OCHOTORENA, J., *Nobiliario del Reino de Navarra. Nobleza ejecutoriada de los Tribunales Reales de Corte y Consejo de Navarra*, Madrid, Tipografía Católica, 1923, p. 422. Dijo ser hijo de Diego Vizcaíno y Ambrosia Vizcaíno, nieto de Tomás y María Betelu, biznieto de Miguel y María Echarri, tercer nieto de otro Miguel y Juana Gómez, cuarto nieto de Juan y Eulalia Fidalgo, quinto nieto de Miguel y Leonor Sanz y sexto nieto de Juan y María Fernández.

²⁵ ECHEVERRÍA GOÑI, P.L., Op. cit., p. 33. AGN, caja 30539: Reino, Cortes, leg. 6 carp. 46 (1691): real cédula pidiendo informe al virrey y al Consejo Real sobre los méritos y servicio expuestos por Juan José Vizcaíno para con ellos lograr asiento en Cortes. Presentado el memorial correspondiente, el Consejo Real dio traslado el 13 de febrero de 1691 a la Diputación, al fiscal y al patrimonial del reino.

extrañarnos pues se trataba de una práctica habitual ante las necesidades pecuniarias de las arcas públicas. De este modo Juan José fue convocado por primera vez a las Cortes del Reino celebradas en Corella en 1695, donde después de que las urnas aprobaran su entrada, juró su cargo el 21 de octubre. Posteriormente asistió a las celebradas en Pamplona en 1701, a las correspondientes a 1716-1717, también en la capital navarra, donde manifestó fidelidad al príncipe Luis y, finalmente, a las de 1724-1726, acaecidas en Estella, donde hizo juramento en favor del príncipe Fernando²⁶. De este modo Juan José pudo conjugar en su vida pública la presencia en la reunión de los tres estados del reino con su papel como alcalde de Miranda de Arga, cargo que ocupó en varias ocasiones a lo largo de su vida.

Antes de finalizar el siglo Juan José Vizcaíno era ya, por tanto, un hombre de reconocida nobleza, que podía vestir el hábito de Santiago y, sobre todo, podía acudir a las Cortes generales del Reino. Partiendo de esta cimentada base, la nueva centuria se presentaba desde luego prometedora para su saga. Todo ello requería lógicamente un patrimonio material que lo respaldara y, por supuesto, como era propio de la mentalidad de aquel momento, exigía la construcción de una casa señorial que se convirtiera ante la sociedad en el símbolo más visible de la familia Vizcaíno, en el espejo del poder alcanzado.

Un enlace matrimonial con la nobleza palaciana

No obstante, siguiendo un orden cronológico en la vida de este mirandés toca ahora centrarse en su vida familiar y, en concreto, en su matrimonio que tuvo lugar en agosto de 1694, pocos días después de la muerte de su progenitor. La elegida fue una dama de la vieja nobleza palaciana del reino: Rosa Echálaz, hija de José Echálaz González de Sepúlveda²⁷ y Teresa de Iribas²⁸, señores del palacio y lugar de Echálaz²⁹, quienes para los contratos matrimoniales de su hija con Vizcaíno, que se otorgaron en Tafalla el 8 de agosto de 1694, emitieron un poder de representación en favor un conocido noble de Tafalla, el también caballero de Santiago, José Carlos Mencos, alcalde de su

²⁶ Actas de las Cortes (ed. dirigida por FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J.), Libro 5, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1995, p. 204, nº 740; Ibidem, Libro 6, p. 19, nº 1 y p. 51, nº 34; Ibidem, Libro 7, pp. 275 y ss, nº 1115.

²⁷ José Echálaz González de Sepúlveda -el orden de sus apellidos puede aparecer indistintamente en la documentación- era hijo del capitán José González de Sepúlveda y de María Echálaz, señora de Echálaz. Eran patronos de su iglesia y obtuvieron llamamiento a Cortes. José Echálaz falleció el 17 de enero de 1704, dejando heredera a su esposa.

²⁸ Teresa de Iribas era hija de Miguel de Iribas, señor de los palacios de Elcano y Ansoáin y depositario del Reino, y de Honoría de Lortía.

²⁹ Los contratos matrimoniales de José Echálaz y Teresa de Iribas fueron firmados en Pamplona ante Miguel de Irurzun el 13 de diciembre de 1658. Los padres de Teresa le ofrecieron 5.500 ducados, con la condición de que, habiendo hijos del matrimonio, 3.000 de ellos deberían ser agregados al mayorazgo Echálaz, como así se hizo.

palacio real, a la sazón, patrono del convento de Concepcionistas de la localidad y propietario de la casa solar de su apellido en la ciudad del Cidacos³⁰.

Juan José llevó a su matrimonio todos sus bienes. Entre ellos se hallaban entonces 8.000 pesos heredados de sus padres, ya fallecidos, 2.000 de los cuales procedían de la cesión que el año anterior le había hecho su hermano de la herencia materna. A ello había que unir diversas tierras compuestas por huertos, piezas, viñas y una era, 850 carneros, 620 ovejas de parir y dos censos de 200 y 50 ducados respectivamente. También aportó cuatro casas pegantes unas a otras, donde vivía en aquel momento, y sobre las muy poco tiempo después ya anunciaba que comenzaría a construir su magnífica residencia, pues señalaba entonces que se encontraban también *los materiales que están prevenidos para fabricarla*, con un total de 2.379 ducados. A todo ello se unía una serie de joyas y alhajas de oro, plata, perlas, diamantes y esmeraldas.

Sin embargo, uno de los aspectos más interesantes que aporta este documento es la dispersión de capitales que Vizcaíno tenía por diversos lugares. Aunque desconocemos su origen, en nuestra opinión, este dinero debía de proceder de los caudales amasados por su padre en Indias, pues aunque fue muy propio de la nueva nobleza navarra la incursión en el mundo de los negocios, no nos consta documentalmente que Juan José compatibilizara su carrera militar con asuntos de tipo mercantil. Así, sabemos que Juan de Mendinueta, uno de los hombres de negocios más conocidos de la Pamplona del momento, tenía que traerle desde San Sebastián 4.000 pesos³¹. Pero lo más interesante aparece al descubrir que tanto en México como en Cádiz, ciudad comercial por excelencia en su calidad de puerta de Europa hacia el Nuevo Mundo, poseía diversas cantidades monetarias. En efecto, en la ciudad andaluza le tenía entregado a un tal Pablo Gualanducho 3.200 pesos que le reportaban una rentabilidad del 10%, mientras en la capital de Nueva España tenía cobrado y pendiente de repatriar sendas partidas de 1.800 pesos y 1.720 pesos escudos, ésta última adeudada por el también mirandés Carlos Colomo. Finalmente había que sumar 2.100 pesos que le debían diversas personas de las que no se especificaba su lugar de origen o residencia ni los conceptos con los que se correspondían aquellos haberes. En total, el valor de todos los bienes aportados por Juan José a su matrimonio ascendía a 35.008 pesos y 5 reales.

³⁰ José Carlos era hijo de Gabriel Mencos, gobernador y capitán general de las provincias de Santa Marta y Río Hacha y sobrino carnal de Martín Carlos Mencos, gobernador y capitán general de la provincia de Guatemala así como presidente de su Audiencia. Su esposa María Turrillas determinó en su testamento otorgado en Cádiz en 1658, de partida hacia Indias para reunirse con su esposo, la fundación de un convento de Concepcionistas Franciscanas. Su esposo, ya viudo, en su testamento de 1669 confirmó el documento de su mujer y nombró heredero, a falta de hijos, a su hermano Gabriel, quien se encargó finalmente de la fundación, cuya primera escritura se fecha en 1667. AZANZA LÓPEZ, J.J., *Arquitectura religiosa del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, pp. 322-325. GARCÍA GAINZA, M.C., HEREDIA MORENO, M.C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra. III. Meridad de Olite*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1985, pp. 478-486 y 503-504.

³¹ Tan sólo nueve días después de firmarse estos contratos, Juan José otorgó un poder a favor de Juan de Mendinueta, para cobrar 3.826 pesos que le habían sido remitidos a Puerto de Santa María, propiedad de su padre Diego. Aunque esta cantidad no alcanza los 4.000 pesos mencionados en los contratos matrimoniales, podría tratarse de la misma partida que llegó desde América: AMMA, leg. 10, 17-VIII-1694: poder de Juan José a Juan de Mendinueta.

Por su parte, la novia Rosa Echálaz recibió como dote de manos de sus padres 3.000 ducados, aunque en realidad de una manera teórica, pues 1.000 ducados se entregarían en efectivo, cargándose sobre el mayorazgo Echálaz, y los otros 2.000 ducados deberían salir de los sueldos devengados de su abuelo, el capitán José González de Sepúlveda, y de su bisabuelo, el capitán y sargento mayor Fernán González de Sepúlveda. Lógicamente la entrega de esta cantidad dependía de su cobro del erario público, lo que generó no pocos problemas e incluso enfrentamientos judiciales en la familia³².

Tal y como vamos comprobando, los pasos dados por Juan José Vizcaíno respondían a un proceso bien meditado: su nobleza había quedado plenamente reconocida, no sólo por las instituciones sino también merced a su matrimonio. Sin embargo, sus ansias por imitar en sus formas de vida a la nobleza de viejo abolengo no cesaron aquí. Por el contrario todavía daría diversos pasos en esta dirección, fundamentalmente en torno al aumento de su patrimonio y su organización a través de un mayorazgo y la construcción de una residencia familiar acorde con su nueva posición social.

Símbolos ostensibles de nobleza: escudos de armas, torres y cadenas

La conformación del patrimonio material de los Vizcaíno en Miranda de Arga se llevó a cabo fundamentalmente en los años noventa y se centró en la adquisición de diversos bienes raíces. No obstante, no fue Juan José quien desarrolló este proceso, sino que la iniciativa corrió, al menos en un primer momento, a cargo de su progenitor Diego. De hecho, la documentación pone de manifiesto una intensa labor de compras desarrolladas entre 1690-1692: casas, corrales, piezas, huertos, viñas, eras y distintas suertes de tierra blanca fueron vendidas a los Vizcaíno por diversos vecinos de la villa y propietarios de otras localidades como el convento de Santa Clara de Estella³³. A todo ello vino a sumarse un conjunto de heredades y una casa, también en la villa, que Juan José y su esposa adquirieron ya en 1697 a José Pérez de Funes y María Antonia Francés y Maldonado por la importante cantidad de 4.446 ducados³⁴.

³² AGN, Tribunales Reales, nº 020742 y nº 217136: Ambos son de Juan José Vizcaíno y Rosa Echálaz contra Antonio Echálaz. El segundo contiene los contratos matrimoniales de Juan José Vizcaíno y Rosa Echálaz. Tal y como puede verse en estos procesos, el cobro de la dote de Rosa generó un enfrentamiento judicial con los Echálaz, pues bien entrado el siglo XVIII todavía no se había entregado en su totalidad. José Echálaz falleció en 1704 haciendo heredera de sus bienes libres a su esposa Teresa Iribas, mientras ésta, que pasó a residir al final de sus días a Miranda, donde falleció en 1719, nombró herederos a su hija Rosa y a su hijo José, entonces coronel, residente en Indias, en testamento dado el 26 de julio de aquel año ante Pedro de Cáseda, mientras su hijo mayor, Miguel, capitán de caballos y dueño del mayorazgo Echálaz, quedó desheredado. No obstante, este testamento fue revocado por sentencia de la Real Corte en 1722, confirmada un año más tarde por el Consejo Real, declarando como únicos herederos a Rosa y Juan José, y anulando una agregación de 3.000 ducados hecha al mayorazgo Echálaz.

³³ Estos documentos pueden verse en: AGN, caja 8687 y 8689, Prot. Not., Ciprián de Lesaca.

³⁴ AMMA, leg. 22, 31-VIII-1709: permuta de bienes entre Juan José Vizcaíno y Pedro de Rada. Vizcaíno permutó una casa a cambio de dos huertos y 5.870 reales. La casa formaba parte de un conjunto de bienes que había adquirido el 27 de mayo de 1697 de manos de José Pérez de Funes y María Antonia Francés y Maldonado.

Sin lugar a dudas, padre e hijo ideaban ya para entonces la fundación de un mayorazgo, que se concretaría unos años más tarde. Debió de ser también en aquellas fechas cuando tanto Diego como Juan José comenzaron a pensar en la construcción de una magna residencia familiar que hablara públicamente de su estatus social y económico. Dado que no poseían en el núcleo urbano una finca suficientemente amplia como para hacer realidad sus deseos, procedieron por aquellas mismas fechas a la adquisición de varias casas y sitios pegantes entre sí, sobre los que se levantó el nuevo edificio a partir de 1695.

En 1697, en plena construcción de su casa, Juan José tuvo que enfrentarse a la villa de Miranda. Sus autoridades lo denunciaron por haber colocado en el escudo de armas de su todavía vieja residencia una corona por timbre, alegando que se trataba de un signo de regalía y privilegio que no le correspondía. En efecto, Juan José, en virtud del grado de maestre de campo obtenido el 6 de febrero de aquel año, situó sobre su emblema heráldico una corona de madera, llamada coronel. Había sido ejecutada por el carpintero de la localidad Juan Francisco Ortíz, quien la colocó junto con el cerrajero de la misma villa Matías de Laguna. Vizcaíno, en defensa de sus actos, alegó que su nueva graduación militar le permitía la exhibición de una corona y para corroborarlo se ayudó de los testimonios de otros maestros de campo, quienes afirmaron que tenían derecho a utilizar una corona en sus escudos, sellos y reposteros. Finalmente, la Real Corte de Navarra absolvió a Vizcaíno y le dio la razón en sentencia fechada el 21 de agosto de 1699³⁵, de modo que pudo ubicar sobre la piedra armera de su casa una corona sin que sus propietarios hubieran gozado de título nobiliario alguno.

Pero no fue su casa el único lugar donde Juan José situó una corona. Corría 1700 cuando procedió a sustituir el emblema heráldico con sus armas que se alzaba en la parroquia de Miranda, concretamente entre el púlpito del lado del evangelio y el presbiterio, sobre el altar de Nuestra Señora del Rosario, por otro con las mismas armas pero con corona por timbre. Para ello se siguió una protocolaria ceremonia que dio inicio a las nueve de la mañana del 22 de febrero y a la que acudió toda la villa. Después de que las autoridades hubieran comparado el nuevo escudo con el que estaba situado en la iglesia y con el que campeaba en la fachada de su casa, se llamó a todos los insaculados para alcaldes y regidores de la localidad y se dio aviso también al cabildo de la parroquia. Estando todos reunidos, el teniente de justicia ordenó al campanero que repicara las campanas mientras en el interior de la iglesia, y bajo los acordes interpretados por el organista, varios carpinteros, albañiles y canteros procedieron a colocar el nuevo escudo coronado. El viejo fue entregado al paje de Juan José para que se lo llevara a su domicilio. Finalizó el acto con la visita que hicieron todos los asistentes a la casa de los Vizcaíno, en cuyo zaguán Juan José estaba esperando. Él les dio las gracias y poco des-

³⁵ AGN, Tribunales Reales, nº 166124: Juan José Vizcaíno contra la villa de Miranda de Arga sobre haber añadido una divisa al escudo. Declararon en el proceso los maestros de campo José de Losada y Dionisio Salazar y el procurador de Vizcaíno puso como ejemplo del empleo de una corona en la casa del maestre Miguel de Unda y Garibay en Viana.

pués todos se marcharon a la función del Santísimo Sacramento, dándose así por finalizada la ceremonia³⁶.

Gracias al documento que narra este episodio podemos describir con precisión el escudo de armas que en la actualidad puede verse en la fachada de la casa, adonde se trasladó cuando este frontispicio estuvo terminado. Era de campo cuartelado. El primer cuartel era en campo encarnado y se componía de *tres bastones con una sierpe que los atraviesa tres veces, una cruz de San Juan sobre el bastón de en medio, a un lado una estrella y al otro una media luna*. El segundo cuartel era similar. Ambos correspondían a los Vizcaíno, por ser tanto su padre, Diego, como su madre, Ambrosia *de un mismo tronco y apellido*. El tercer cuartel alojaba las armas del solar originario de su abuela paterna, María de Betelu, es decir, la casa Azconegui de Betelu³⁷, y como tal se componía sobre *campo azul de tres estrellas, una barra dorada que a lo ancho atraviesa dicho cuartel y debajo dos llaves atravesadas también doradas*. El último cuartel, según el documento, pertenecía a su abuelo materno. No obstante, creemos que se trata de un error, pues su abuelo materno era Vizcaíno y sus armas ya se habían recogido en el segundo cuartel. Deberían aparecer las de los Sandallo de su abuela materna. Aunque ya en 1542 Juan, Bertol y otro Juan Sandallo, naturales de Miranda de Arga fueron reconocidos como nobles, desconocemos cual fue su escudo pues no lo plasmaron los tribunales navarros³⁸. Sea como fuere en este caso el último cuartel era *en campo verde de una flor de lis y una media luna, una (...) negra que atraviesa a lo ancho este cuartel y debajo dos perros o lobos como corriendo uno tras otro*. Estas divisas estaban situadas sobre la cruz de Santiago y sobre ellas lucía un morrión con plumas y la corona. Se adornaba alrededor con trofeos militares como banderas, picas, lanzas, adargas, morriones, artillería, alfanjes, partesanas, alabardas, medias lunas y un bajel, completándose con un cartel que rezaba: *armas de don Juan José Vizcaíno y Vizcaíno y 1699*³⁹.

Las aspiraciones de Vizcaíno para su casa no se limitaron a erigir una construcción con una fachada flanqueada por dos torres y adornada en su centro con un grandioso escudo de armas, sino que por el contrario quiso hacer que su casa se asemejara a las residencias de los reyes construyendo un edificio con cuatro torres prismáticas, una en cada esquina, a la manera de un alcázar, tipología prácticamente inexistente en Navarra desde la Edad Media, a excepción del palacio de Viguria, fechado en el siglo XVII. No obstante, aquel deseo no podía ejecutarse sin permiso del monarca. Una vez más, aprovechando, como muchos de sus contemporáneos, las dificultades pecuniarias de las arcas públicas y recordando sus méritos militares y los ofrecidos por sus antepasados que *han derramado su sangre, hecho servicios muy particu-*

³⁶ AMMA, leg. 24, 22-II-1700: auto de la situación del escudo de armas y coronel de Juan José Vizcaíno en la iglesia de esta villa.

³⁷ GARCÍA CARRAFFA, A. y GARCÍA CARRAFFA, A., *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, t. X, Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1991-1963, p. 271.

³⁸ *Ibidem*, t. LXXX, p. 106. HUARTE Y JÁUREGUI, J.M. y RÚJULA OCHOTORENA, J., *Op. cit.*, p. 74.

³⁹ AMMA, leg. 24, 22-II-1700: auto de la situación del escudo de armas y coronel de Juan José Vizcaíno en la iglesia de esta villa.

lares y sacrificado sus vidas por el real servicio, se dirigió al rey, solicitando no sólo las cuatro torres para su casa sino también el privilegio de poder poner cadenas en las puertas y entradas de su residencia⁴⁰. A cambio, él no sólo renunciaba a 6.000 escudos que le debía la real hacienda procedentes de sueldos devengados en la armada, sino que también ofrecía 200 ducados para las obras de fortificación de la ciudad de Pamplona. De este modo el 8 de abril de 1700 el virrey de Navarra, el marqués de San Vicente, en nombre del monarca, concedió a Juan José Vizcaíno el permiso necesario para poder erigir cuatro torres en su casa, haciendo caso omiso al informe emitido por el oidor del Consejo Real, el licenciado Luis de Ichaso, quien consideraba que las cuatro torres sólo eran propias de los palacios reales como símbolo de la suprema majestad del monarca. En la misma cédula real se le concedió también a Vizcaíno y sus herederos el derecho de poder colocar cadenas en las puertas y entradas de sus casas. No obstante, se le advertía de que su finalidad era meramente ornamental y no le dotaba de privilegios, salvaguardas, inmunidades, ni exenciones que en otros casos llevaban aparejadas aquellas divisas⁴¹. Bajo nuestro punto de vista, y a pesar de haber obtenido esta concesión real, el edificio nunca llegó a construirse con cuatro torres y nos inclinamos a creer que los deseos de ostentación y grandeza de Juan José Vizcaíno estuvieron muy por encima de lo que fueron sus medios económicos, reduciéndose considerablemente lo que debió de ser el proyecto inicial del edificio.

La alcaldía del palacio real de Pamplona

En plena construcción de una vivienda majestuosa que diera renombre a su familia, los deseos de Juan José por seguir ascendiendo posiciones en la escala social del reino no cesaron. De hecho, pronto se dispuso a obtener de manos del monarca una nueva merced real que podría añadir a su tarjeta de visita. En efecto, durante la Guerra de Sucesión, Vizcaíno, como prácticamente todos los navarros, se posicionó a favor del candidato francés, Felipe V, una actitud que sería ampliamente recompensada por el nuevo monarca con los naturales del viejo reino. Precisamente en plena contienda, el primer Borbón que habría de reinar en España concedió a Vizcaíno, por medio de un real decreto dado en Daroca de 31 de diciembre de 1710, la gracia, para él y sus sucesores, del cargo de alcalde del palacio real de Pamplona por juro de heredad, que fue acompañado del grado de coronel de infantería. No obstan-

⁴⁰ ECHEVERRÍA GOÑI, P.L., Op. cit., pp. 35-36.

⁴¹ Ibídem, p. 36. AGN, caja 30575: Reino, Nobleza, Palacios cabo de armería, vecindades foranas y pechas señoriales, leg. 1, carp. 65 (1700): Cédula del virrey, marqués de San Vicente, a virtud de real poder, concediendo a Juan José Vizcaíno, natural de la villa de Miranda, la gracia de poder poner cuatro torres en sus casas, y cadenas en las puertas de ellas. Poco tiempo después Juan José, entregado el donativo de 200 ducados a Miguel Aldecoa, pagador de la gente de guerra del reino, y anotada la cesión de los 2.200 reales de plata (6.000 escudos), solicitó que se despachara sobrecarta. El Consejo Real en 7 de diciembre de aquel año de 1700 mandó dar traslado de dicha solicitud al la Diputación, al fiscal y a la villa de Miranda, si bien no consta la sobrecarta.

te, aquella merced fue refrendada por una real cédula expedida en Madrid el 21 de abril de 1712, que le obligaba a pagar 320 ducados de media anata. Felipe V ordenó además, a través de otros reales escritos, que se le pusiera en posesión del empleo y se le señalara vivienda *decente* en el mencionado palacio, como así hizo el virrey, el príncipe de Castillón, cuando corría ya el mes de febrero de 1714, si bien no sería hasta el año siguiente cuando, de nuevo siguiendo instrucciones del rey, se le tomó juramento del cargo.

Para la concesión de este nuevo privilegio el rey valoró los servicios prestados a la monarquía por sus antepasados y por él mismo, ya mencionados en 1691, cuando se le concedió el asiento en las Cortes, y en 1700, en que se le dio permiso para construir cuatro torres en su casa. Pero ahora, transcurridos ya algunos años desde entonces, Vizcaíno añadía otros méritos nuevos. Así alegaba que había sido el primer español que en 1701 le había besado la mano en Bayona cuando hubo noticia de su llegada hacia España. Posteriormente en 1706, ante las alteraciones que se estaban viviendo en Aragón, puso a su costa 127 hombres de Miranda y siguió al monarca hasta Madrid, abandonando para ello a su mujer e hijos⁴².

La fundación del mayorazgo Vizcaíno

Llegado 1723, a esta familia sólo le quedaba un único elemento que le equiparara a la nobleza tradicional: ordenar todas sus propiedades en forma de mayorazgo. La erección de un vínculo de esta naturaleza no resultaba en absoluto novedoso en el siglo XVIII. Por el contrario, numerosas familias navarras, cuyos patrimonios habían aumentado sustancialmente por aquellas fechas, bien por medio de los negocios, bien por medio de caudales amasados en Indias y en otros destinos, se afanaban ahora por reunir buena parte de sus bienes en favor de un único sucesor, perpetuando de este modo la memoria de su linaje. La fundación del mayorazgo Vizcaíno tuvo lugar el 6 de mayo de aquel año y la llevaron a cabo Juan José y su esposa. En los preliminares del documento los cónyuges afirmaban que, aunque creían que sus antepasados debían de haber fundado mayorazgo tiempo atrás, no hallaban el documento, por lo que para evitar posibles dudas procedían ahora a su creación. Tal afirmación resulta desde luego poco convincente, dado que dicho protocolo notarial era uno de los documentos más sobresalientes dentro de un archivo familiar y como tal susceptible de ser custodiado con gran celo. En

⁴² AGN, Mercedes Reales, libro 34, fol. 266 vº y ss: Nombramiento de alcalde del palacio real de Pamplona a favor de Juan José Vizcaíno. *Ibidem*, Reino, Negocios extravagantes, fajo único, carp. 29 (1712): reales cédulas concediendo el empleo de alcalde del palacio real de Pamplona Juan José Vizcaíno. *Ibidem*, Tribunales Reales, nº 005360: Juan José Vizcaíno contra el Fiscal y la Diputación sobre sobrecarta de las reales cédulas en que se hace gracia de alcalde del palacio real de Pamplona (1713). La concesión puede verse también en el proceso nº 092532: Javier Vizcaíno contra Juan José Vizcaíno sobre permiso para la venta de heredades que le tiene rematado por la no paga de alimentos. El juramento del cargo se narra pormenorizadamente en: AMMA, leg. 31: 14-II-1720: requerimiento, testimonios y otras cosas de don Juan José Vizcaíno y Vizcaíno.

nuestra opinión, su declaración constituía un intento de los Vizcaíno por dar más renombre a su familia, tratando de remarcar su antigua nobleza de rancio abolengo. El nuevo vínculo no sería regular, sino electivo, por lo que los fundadores podrían elegir sucesor entre los cuatro hijos habidos del matrimonio: Javier, Juan José, entonces cadete de las guardias reales, Rosa y M^a Fermina. No obstante, en las siguientes generaciones se imponía en la sucesión, como era habitual en este tipo de fundaciones, la preferencia del hombre a la mujer y del hijo mayor sobre el menor. Advertían, no obstante, de que en caso de recaer su propiedad en mujer, ésta obligatoriamente debería casar con hombre de condición hidalga. En caso de no haber descendencia de legítimo matrimonio podrían entrar en la sucesión los hijos naturales. El propietario del vínculo podría disponer con total libertad de la renta que produjera durante un año para pagar alguna deuda que tuviera pendiente o para la salvación de su alma en caso de no poseer bienes libres.

Quedó encabezado este vínculo por *la casa principal en que viven en esta villa (Miranda de Arga) con su llamamiento a Cortes, torres a la antigua, columnas salomónicas, escudos de armas, con todos sus cuatro cuartos, coronel, orlas y hábito, plazuela, jardín y corrales y otra casa accesoria*. A ello se unían unos solares próximos donde se preveía construir caballerizas y pajares. Paralelamente se imponía al propietario del mayorazgo la obligación anual de reconocer esta casa principal y sus adyacentes y proceder a los reparos necesarios. Los bienes raíces se completaban con dos heredades en el regadío de la villa, una de sesenta robadas que tenía noria y otra de cincuenta y cuatro, entonces con olivos y frutales. Se incluían también una serie de suertes de tierra donde figuraban huertas y fincas de tierra blanca por un total de cerca de 170 robadas, siete viñas con 110 peonadas, dos eras de trillar y diecinueve piezas entre las que destacaba una de 133 robadas con un cubierto para albergar ganado menudo.

Agregaron también al mayorazgo todos los servicios prestados por los Vizcaíno a la monarquía, así como todas las cédulas reales concedidas a la familia y todos los papeles que probaban y garantizaban su filiación de nobleza. Finalmente unieron para siempre a esta fundación todos los ornamentos y alhajas que adornaban el oratorio de la casa, así como los libros de teología, historia divina y humana, vida de santos y otros géneros impresos que poseían.

No se trataba, en su conjunto, de un mayorazgo especialmente relevante, pero sus bienes superaban los 10.000 ducados que marcaba la ley para realizar una fundación de esta naturaleza. Se advertía finalmente de que en caso de cobrar de la real hacienda los sueldos devengados estimados en 19.000 o 20.000 pesos, debería fundarse un segundo mayorazgo por un importe de 10.000 ducados de plata doble, capital que debería ir destinado al Depósito General y con cuyos réditos se pagarían las dotes de los hijos e hijas de la familia (no más de 1.000 ducados para quien optara por la vida religiosas y 3.000 para matrimoniar)⁴³.

⁴³ AGN, Libro de Mercedes Reales, n^o 36, fol. 287 y ss: Fundación del mayorazgo Vizcaíno. Puede verse también en los siguientes procesos judiciales: AGN, Tribunales Reales, n^o 6767: Juan José Vizcaíno y Echálaz contra José Antonio Vizcaíno, su inmediato sucesor, y Juan José Loperena. *Ibidem*, n^o 092532: Javier Vizcaíno contra Juan José Vizcaíno. *Ibidem*, n^o 109308: Juan José Vizcaíno contra el fiscal sobre sentar la fundación del mayorazgo en los Libros Reales. También se halla en AMMA, leg.9, 6-V-1723.

En 1729 Juan José recurrió a los tribunales del reino para que la fundación de su mayorazgo fuera inscrita en los Libros de Mercedes Reales. Aunque inicialmente la Cámara de Comptos denegó el permiso, una sentencia favorable del Consejo Real, fechada en 19 de noviembre, le permitió cumplir su voluntad⁴⁴. En su inscripción Juan José hizo constar además el nombre de su sucesor en el vínculo. No se trataba de su hijo primogénito Javier, enfermo y ciego, sino de su hijo segundogénito, también llamado Juan José, a quien en 1724, con motivo de su matrimonio, su padre ya había elegido como sucesor⁴⁵. En efecto, el 7 de mayo de 1724 se firmaron en Tudela los contratos matrimoniales para su enlace con Mariana Alfonso Rodríguez, vecina de la capital ribera⁴⁶. El contrayente, entonces cadete de las reales guardias, recibió de sus padres 1.500 ducados y fue ratificado como primer sucesor en el mayorazgo familiar, gravado entonces con un censo de 1.555 ducados. Sus progenitores se reservaron 5.000 ducados de libre disposición, especialmente para dotar a sus otras dos hijas, Rosa y Fermina, y señalaron a su otro hijo, Javier, 50 robos de trigo y 50 cántaros de vino anuales así como bienes del mayorazgo que rentaran 100 pesos. Por su parte la novia aportó diversos bienes ubicados en Tudela y Cascante, heredados de su padre (varios olivares, viñas, un trujal, algunas piezas y una casa con jardín en la capital tudelana ubicada en la parroquia de San Julián), sobre los que pesaban sendos censos de 200 y 550 ducados, así como algunos muebles y seis cuadros de los Austrias de cuerpo entero. Pero también contribuiría con 3.859 ducados, dinero que debería recibir con un interés de un 3% de Teresa Alfonso, viuda de Juan de Navascués, vecina de Cintruénigo, merced a varias sentencias de los tribunales. A todo ello se unía el derecho que poseía sobre un mayorazgo fundado en Guadalajara por María Figueroa y Mendoza en 1643 y que ahora disfrutaba su tío Alfonso Chantre. Finalmente se acordó que el nuevo matrimonio viviría en Miranda de Arga junto con sus padres, si bien, si decidían separarse de ellos, los progenitores deberían darles 200 ducados anuales, así como 200 onzas en piezas de plata, una colgadura de verano la mitad de las piezas que decoraban el estrado, ropas y algunas alhajas⁴⁷.

La relación personal entre Juan José padre y Juan José hijo no debió de ser especialmente estrecha, a juzgar por la documentación. De hecho, en 1725, el hijo, tras haber abandonado Miranda para fijar su residencia en Tudela en compañía de su esposa, demandó a sus padres para que le dieran todo aque-

⁴⁴ AGN, Tribunales Reales, nº 109308: Juan José Vizcaíno contra el fiscal sobre sentar la fundación del mayorazgo en los Libros Reales.

⁴⁵ *Ibidem*, Libro de Mercedes Reales, nº 36, fol. 287 vº y ss: Fundación del mayorazgo Vizcaíno.

⁴⁶ Aunque Juan José Vizcaíno y Rosa Echálaz otorgaron un poder el 23 de abril de 1724 a favor de su hermano Diego para que los representara en la firma de los contratos, finalmente, Juan José se halló presente en el momento de otorgar el documento. Mariana Alfonso era hija de Francisco Alfonso Enríquez, ya fallecido, y Mariana Rodríguez.

⁴⁷ AGN, Tribunales Reales, nº 019844: Juan José Vizcaíno contra su hijo Juan José sobre encargamiento del manejo de unos bienes. AMMA, leg. 24, 23-XII-1729: De Juan José Vizcaíno: dadas las dudas que surgieron respecto a la adjudicación de bienes a Javier Vizcaíno, su padre realizó una especificación, señalando que los 100 pesos serían de a 8 reales de plata, se le reservaría una habitación en los cuartos principales de la casa y en caso de que los bienes del mayorazgo fueran ejecutados por impago de censos, no afectaría a los bienes adjudicados a Javier.

llo que le correspondía según sus contratos matrimoniales: alimentos, renta anual así como diversos bienes y alhajas. A pesar de que sus progenitores se negaban a ello, alegando que no les correspondía su entrega por no haber mediado discordia alguna, la Real Corte primero y el Consejo Real después sentenciaron a favor del hijo en 1727⁴⁸. Prácticamente de manera paralela, en 1726, Juan José y su esposa Rosa, sintiéndose ya *achacosos y enfermos*, determinaron ceder la administración de los bienes del mayorazgo, incluso los que se habían reservado ellos, a su hijo con excepción de la casa principal. Y fue ahí donde surgió de nuevo el conflicto, pues Juan José hijo se mostró contrario a aquella reserva que según él no figuraba en ningún documento. Pero de nada le sirvió pues los tribunales determinaron que se hiciera cargo del manejo de aquel patrimonio en sentencia de 27 de septiembre de 1727. Pocos días después, el 4 de octubre, tomó posesión de los bienes⁴⁹.

Pero para entonces la economía familiar parecía hacer aguas, pues Juan José hijo se vio obligado a solicitar permiso para tomar a censo 2.000 ducados con los que proceder a la siembra de sus tierras, así como para redimir otros tres censos de 1.555 ducados, permiso que fue concedido por el Consejo Real el 3 de marzo de 1728⁵⁰. Otro dato que nos indica la decadencia económica de esta saga la hallamos en el impago de la renta que Juan José tenía que entregar anualmente a su hermano Javier, lo que le llevó a éste a ejecutar algunos bienes y, ante sus necesidades vitales, recibió permiso del Consejo para imponer un censo de 800 ducados sobre la alcaldía del palacio real de Pamplona, hecho que desembocaría años después en la venta de este cargo⁵¹.

Un testamento complejo

Juan José Vizcaíno y su esposa Rosa Echálaz realizaron testamento de hermandad en 1724. Ambos se declararon herederos mutuos y cada uno se reservó la disposición de sus alhajas y joyas, así como cierta cantidad de dinero para los entierros y honras fúnebres. Juan José sería enterrado con el manto capitular de la orden de Santiago, mientras su esposa disponía el hábito de carmelita descalza⁵². En consecuencia, el fallecimiento de Rosa el 12 de enero

⁴⁸ AGN, Tribunales Reales, n° 020019: Juan José Vizcaíno contra su hijo Juan José Vizcaíno y Echálaz sobre alimentos y otras cosas.

⁴⁹ *Ibidem*, n° 019844: Juan José Vizcaíno contra su hijo Juan José sobre encargamiento del manejo de unos bienes.

⁵⁰ *Ibidem*, n° 6767: Juan José Vizcaíno y Echálaz contra José Antonio Vizcaíno, inmediato sucesor, y Juan José Loperena. También puede verse la sentencia en: AMMA, leg. 9. *Ibidem*, leg. 24, 14-VII-1729: poder de Juan José Vizcaíno y Echálaz a su esposa para tomar 2.000 ducados a censo.

⁵¹ AGN, Tribunales Reales, n° 092532: Javier Vizcaíno contra Juan José Vizcaíno sobre permiso para la venta de distintas heredades que le tiene rematadas por la no paga de alimentos.

⁵² Juan José se reservó 300 ducados para ser enterrado con el hábito, con sombrero, corbata, espada o espadín, botas con espuelas o zapatos botines con espuelas, dispuso más de 2.000 misas y diversas hachas y velas, ordenando que del remanente se hiciera un cáliz y patena para el oratorio y, si sobraba, una lámpara de plata para el Santo Cristo de la parroquia. Por su parte la reserva de su esposa quedó destinada a 1.000 misas y, si quedaba algo, para la mencionada lámpara.

de 1729 convirtió automáticamente a Juan José en su heredero. En 1736 éste procedió a otorgar de nuevo sus últimas voluntades en un documento de gran complejidad, dados los enfrentamientos que había tenido con sus dos hijos varones ante los tribunales navarros y la condición de soltería que exigía a sus dos hijas para convertirlas en herederas de sus bienes⁵³. Para entonces, además, su hijo Juan José ya había contraído matrimonio y había sido designado sucesor en el mayorazgo Vizcaíno. Por ello el otorgante determinó ahora que en caso de no resultar descendencia en esta línea de la familia, entrarían a gozar del vínculo sucesivamente sus hijos Javier, Rosa y M^a Fermina y sus respectivos descendientes. En caso de extinguirse estas ramas sucederían en el mayorazgo los hijos naturales que pudiera haber, su primo Nicolás, entonces del Consejo de Su Majestad con asistencia en la Secretaría Universal de Guerra, y, finalmente, su también primo Miguel Vizcaíno, sacerdote, todos ellos con la obligación de mantener el apellido Vizcaíno.

Nombró heredera usufructuaria de sus bienes a su hija Rosa, siempre y cuando permaneciera soltera. En caso de tomar estado, sería su hija Fermina la heredera. Pero si ambas permanecían solteras, Rosa debería entregar a Fermina una tercera parte de los bienes para su mantenimiento. Ambas hermanas, a quienes se les aseguró su permanencia en la casa familiar, fueron además agraciadas con diversas cantidades de dinero. Recibirían a cada 3.000 ducados con ciertas condiciones, así como los vestidos de su madre. Por su parte a Javier, para quien ya se habían señalado alimentos, le dejó 500 ducados y ciertos muebles y ajuares, mientras Juan José recibió un bastón con puño de oro, el oropel, espada y un vestido de golilla para cuando tuviera que asistir a las Cortes⁵⁴.

Desheredados sus dos hijos varones y pensando en la posibilidad de que sus dos hijas pudieran fallecer, optar por la vida religiosa o casarse, determinó la fundación de una obra pía. Para ello se harían con su herencia tres partes: una quedaría intacta destinada íntegramente para dicha finalidad, la segunda sería para el propietario del mayorazgo, siempre y cuando realizara una serie de renunciaciones, y la tercera se destinaría al mantenimiento de su hacienda, así como para continuar y concluir la fábrica de la casa principal.

Dicha fundación podría verse incrementada en caso de acabarse todas las líneas en la sucesión del mayorazgo. En este caso todos los bienes se dividirían a su vez en dos grandes bloques, uno destinado a producir y el otro con diversos fines: misas, capellanía, pobres y para vestir a los niños el día del Corpus como a los infanticos de la catedral de Pamplona: con camisas de

⁵³ ECHEVERRÍA GOÑI, P.L., Op. cit., p. 36. Tanto el testamento de hermandad de Juan José y Rosa, como el que posteriormente realizó, una vez viudo Juan José, así como un codicilo final, pueden verse en: AGN, caja 8716, Prot. Not., Fermín Celaya, 9-VI-1736. También en: AGN, Tribunales Reales, n° 020742: Juan José Vizcaíno contra Antonio Echálaz sobre la paga de la dote de Rosa Echálaz.

⁵⁴ Parte de los 6.000 ducados que tenían que repartirse Rosa y Fermina dependía del cobro de cierta cantidad de dinero procedente de su abuela Teresa Iribas, asunto que se dirimía en los tribunales. Rosa además recibió ciertos ajuares. Entre las mandas que dejó estipuladas cabe destacar los 150 reales que marcó para su primo Diego Escudero, que se convertirían en 150 anuales en caso de casar sus hijas, los 600 reales que dejó a su nieta y ahijada M^a Josefa y los 300 para su nieto José Antonio con el fin de servirle para estudiar gramática y artes o iniciarse en las milicias.

grana, roquetes y sobrepelliz. También para pagar al maestro de escuela, a una monja para enseñar a las niñas y otros menesteres. En caso de que esta obra pía produjera 1.000 ducados de plata doble al año, Vizcaíno determinó la fundación de un convento femenino en su casa principal, dando prioridad a la Compañía de la Enseñanza de Tudela. Para ello estipuló en qué parte de la casa debería erigirse la iglesia, bajo la advocación de la Inmaculada, e incluso determinó los retablos que deberían construirse y su iconografía: un retablo mayor y cuatro colaterales⁵⁵.

Finalmente nombró ejecutores testamentarios a sus dos hijas, a Francisco Lorenz, presbítero, y Pedro Sanz, vecinos de Miranda de Arga, y sobrecabecaleros a su primo Miguel Vizcaíno, beneficiado de la parroquia, y a sus dos hijos.

Juan José Vizcaíno falleció en 1737, pocos meses después de que su hija Fermína hubiera contraído matrimonio con Jerónimo Navarro, vecino de Estella⁵⁶. En consecuencia, Rosa Vizcaíno se convirtió en la heredera de su padre y pronto dispuso la elaboración de un inventario de bienes, siguiendo por otro lado los deseos de su progenitor. No se trata desde luego de un documento que aporte grandes datos. Sin embargo, nos permite conocer el amueblamiento y los ajuares con los que nutrió Juan José su residencia, así como algunas joyas de uso personal.

La casa contaba con un nutrido conjunto de piezas de plata para el servicio de mesa como azafates, salvillas, jarras, etc., con un peso total de 178 onzas de plata. Apartado importante era la denominada ropa blanca: sábanas, manteles, servilletas, paños de manos, toallas, almohadas, cortinas, doseles, etc., de telas diversas como lino, estopa, cáñamo, terliz, granillo, bayeta y seda, además de las denominadas por su origen: Flandes, Holanda y Rouen. Se recogían también vestiduras de las camas, muebles éstos que se solían adornar con bastante lujo y aparatosidad, por medio de rodapiés y colgaduras, así como de sobrecamas, colchillas y cubrealmohadas, algunas de ellas de seda. También figuraban almohadas de estrado de terciopelo y damasco.

Dentro del mobiliario de la casa se enumeraban arcas, arcones, baúles, cofres, sillas de moscovia, sillas de tijera, taburetes, bancos, cajas de brasero,

⁵⁵ El retablo mayor tendría como titular a la Inmaculada flanqueada por el Ángel de la Guarda y San Juan Bautista. En el segundo cuerpo se situaría el Crucificado entre San José y San Francisco Javier. Por su parte los colaterales estarían dedicados a San Antonio de Padua, a San Fermín, a Santiago y a San Babil que quedarían asociados en la parte superior con Santa Bárbara, Santa Lucía, Santa Apolonia y Santa Rosa de Lima respectivamente.

⁵⁶ AGN, caja 8716, Prot. Not., Fermín Celaya, 1-V-1737: contratos matrimoniales de Jerónimo Manuel Navarro y M^a Fermína Vizcaíno. Era el novio hijo de Jerónimo Navarro, oidor decano del Consejo Real de Navarra, y Teresa Ladrón de Cegama Amburz. Llevó al matrimonio el mayorazgo Ladrón de Cegama y el mayorazgo Amburz de Estella, así como otros bienes, mientras ella aportaría 2.000 ducados. *Ibidem*, 11-V-1737: convenios y señalamiento de dote de Juan José Vizcaíno a favor de Jerónimo Navarro y Fermína Vizcaíno. Ante la imposibilidad de pagar lo estipulado en los contratos, Juan José les cedió, de momento, una huerta en Miranda de Arga. *Ibidem*, 21-I-1738: convenios y señalamiento de dote de Rosa Vizcaíno a su cuñado Jerónimo Navarro. Como heredera de su padre y queriendo pagar la dote de su hermana, Rosa cedió distintas tierras y quedó pendiente de entregarles 4.379 reales con que se alcanzarían los 2.000 ducados, dependiendo del recobro de la dote de su madre, todavía pendiente de pago.

mesas de diversos tamaños y usos, como las mesitas de estrado y la de escritorio, así como una cama dorada. Se mencionaban también los utensilios de cocina, como calderos, cazos, sartenes, moricos, bacía, parrillas, asadores, calentadores, truedes, chafeta, rayo, velón, candiles, candeleros de azofar, almirez y platos de peltre y vajilla ordinaria y fina.

De las estancias del edificio tan sólo se hacía alusión expresamente a la sala principal o estrado, lógicamente la habitación más rica en cuanto a mobiliario y exorno. En ella, como era habitual, destacaban diversos cuadros de temática religiosa. Así, había un cuadro de la Virgen de Guadalupe, imagen que debemos poner en relación con la presencia de Diego Vizcaíno en México, otros con Jesús Nazareno, la Virgen María, San Joaquín, Santa Bárbara, la Inmaculada Concepción, Santa Catalina, Nuestra Señora de Belén, Nuestra Señora del Pilar, San Francisco y Nuestra Señora, algunos de ellos con marcos dorados y otros plateados, dos espejos con marcos negros, seis cuadros viejos que habían sido de la casa de Colomo, esteras para el suelo, cinco mapas grandes, un brasero con embutidos de marfil, así como dos escritorios, uno también con labores de marfil y otro procedente de Valladolid. Cubas, comportas, charla, tinajas para aceite, otras para agua y mantas de coger olivas completaban los bienes de la casa. Finalizaba el inventario con algunas ropas y vestidos de hombre como casacas, chupas o capotes de tafetán, estameña, paño y terciopelo, así como camisas, calcillas, calzoncillos y jubones. Las joyas eran muy limitadas: sólo dos veneras de Santiago de oro, una de ellas además guarnecida de esmeraldas, así como un espadín con empuñadura de plata. Figuraban también entre los bienes libres de Juan José algunas tierras correspondientes a la reserva que había hecho años atrás, así como un rebaño de ganado menudo de 222 cabezas y 142 robos de olivas⁵⁷.

No debe extrañarnos que no se haga alusión alguna a los bienes del oratorio de la casa o a los libros que poseyó su biblioteca, pues debemos recordar que se habían agregado al mayorazgo. En conjunto resulta una suma de bienes relativamente pobre para dar lujo y esplendor a una casa de este tipo, máxime si comparamos este inventario con otros documentos similares realizados por aquellas mismas fechas por gentes que habían progresado económica y socialmente como los Vizcaíno. Podríamos decir, en suma, que el contenido de la casa no estaban en absoluto en consonancia con el continente e incluso nos atrevemos a afirmar que los deseos de suntuosidad y ostentación de Juan José Vizcaíno tan sólo pudieron plasmarse en la fachada del edificio que mandó construir como residencia familiar. Todo parece indicar que sus ansias de magnificencia fueron mayores de lo que su bolsillo pudo financiar. Este hecho no sólo queda constatado por lo escaso del amueblamiento y ornato de la casa sino también por la imposibilidad de construir, a pesar de haber obtenido esta gracia real, una casa con cuatro torres, como las residencias de los monarcas.

⁵⁷ *Ibíd.*, caja. 8716, Prot. Not., Fermín de Celaya, 1738, 1-II: Inventario de bienes de Juan José Vizcaíno. También puede verse en: AMMA, leg. 24.

Crisis económica y ocaso de los Vizcaíno

Juan José Vizcaíno y Echálaz continuó a la cabeza de la familia una vez fallecido su padre. De su matrimonio con Mariana Alfonso⁵⁸ nacieron dos hijos, José Antonio y Joaquina⁵⁹. En 1754 José Antonio, que, como varón, estaba llamado a suceder en el mayorazgo, casó con Agustina Isidora Virto y Azpilcueta, perteneciente a una destacada familia navarra inmersa en el mundo de los negocios, algunos de cuyos miembros habían logrado acceder además a altos cargos de la administración del reino. En efecto, la novia era hija de Martín José Virto y Azpilcueta, del Consejo de Su Majestad y tesoroero general de Navarra, y M^a Josefa Alduy, cuya casa y hacienda radicaba en Garínoain, y nieta de Martín Virto y Azpilcueta, también tesorero, y Josefa Ezpeleta. Por parte materna era nieta del capitán Pedro Antonio Alduy, alguacil mayor del reino, y Francisca Javiera Remírez e Igal.

De acuerdo con los contratos matrimoniales, firmados el 9 de octubre de aquel año, José Antonio, que se convertiría en cabeza de familia, recibió de su padre, ya viudo, la donación de todos sus bienes, radicados en Miranda, Tudela y Zaragoza, así como el uso y usufructo del vínculo Vizcaíno con la casa principal de Miranda a la cabeza, si bien el progenitor se reservó la asistencia a Cortes. Por su parte la novia llevó al enlace 32.000 reales, así como una cruz y pendientes de diamantes y plata y otra cruz y pendientes de perlas y oro. El nuevo matrimonio viviría en adelante en compañía de Juan José Vizcaíno y de su otra hija Joaquina en su residencia mirandesa. No obstante, si el nuevo matrimonio decidía abandonar aquella casa, podrían llevarse la mitad de la ropa blanca y del mobiliario así como la plata, excepto 100 onzas, que se quedaría el padre. Cubajes, ganados y joyas serían igualmente para los novios⁶⁰.

Pocos meses habían transcurrido cuando José Antonio y su esposa decidieron abandonar la casa por haber *ocurrido discordia en la vivienda*, de modo que, siguiendo las mencionadas capítulas matrimoniales en mayo de 1755, se procedió a la elaboración de un inventario de bienes para determinar su partición⁶¹. Entre los que se quedaron en la casa, en manos de Juan José, figuraron sábanas, manteles, servilletas, paños de manos, almohadas, toallas, cortinas, y sobrecamas correspondientes a la ropa blanca. Por su parte, en relación con los muebles que permanecieron en el edificio destacaba un escritorio de nogal con

⁵⁸ Juan José y Mariana Alfonso otorgaron testamento de hermandad en Tudela el 10 de febrero de 1737 ante Pablo Antonio Remón, nombrándose herederos mutuos.

⁵⁹ AGN, caja 8733, Prot. Not., Tomás Urdín, 29-III-1755: Testamento de Joaquina Vizcaíno y Alfonso. Nombró heredero de sus bienes a su padre Juan José.

⁶⁰ *Ibidem*, caja 8733, Prot. Not., Tomás Urdín, 9-X-1754: contratos matrimoniales de José Antonio Vizcaíno y Agustina Isidora Virto y Azpilcueta. El documento se firmó en Berbinzana, donde estaba avecindada la novia. Los otorgantes establecieron una dote de 1.000 ducados para Joaquina Vizcaíno, si bien en caso de fallecer antes de tomar estado podría disponer de 300 ducados. Quedó constancia también de todos aquellos mayorazgos en los que los novios tenían derecho de sucesión: el mayorazgo Echálaz, el que gozaba Manuel Nicolás Cruzat Díez de Ulzurrun, el mayorazgo del condado de Ablitas por ser el novio cuarto nieto de María Enríquez de Navarra, así como el que los Navascués de Cintruénigo tenían en Guadalajara. La carta de pago por la dote de Agustina Isidora se firmó el 26 de octubre de aquel mismo año.

⁶¹ *Ibidem*, 12-V-1755: diligencias sobre la partición de bienes de Juan José Vizcaíno y Ecház y José Antonio Vizcaíno, su hijo.

embutidos de marfil donde estaban dibujadas las edades con la muerte, varios escritorios y papeleras con sus mesas, mesas, taburetes, sillas, baúles, cofres, arcas, un biombo, así como varios escaparates, de los que sólo se especifica un tema: el misterio de Belén, decorado con flores. Se completaban los bienes de la casa con los utensilios de la cocina, así como con las piezas de plata, cuyo peso era similar al estipulado en el inventario de 1738. Dado que se hacía alusión a la mitad de los bienes, este documento no resulta demasiado significativo, si bien su análisis nos indica que los ajuares y muebles de la casa no habían aumentado en absoluto desde la citada fecha. Sin embargo, se hace alusión a los bienes que nutrían el oratorio que, por estar vinculados al mayorazgo, no habían sido especificados nunca hasta este momento. Allí colgaban un cuadro de la Virgen del Rosario con marco dorado, una lámina en cobre con Cristo con la cruz a cuestras con marco de ébano, dos láminas de plata (una con la Epifanía y otra con el Descendimiento) y dos espejos de marcos plateados. Encerraba también una talla de la Virgen del Rosario y otra del Niño Jesús vestido con tafetán colorado, un crucifijo de marfil sobre cruz de ébano, un cáliz con su patena y cucharilla de plata, un misal con manecillas de bronce así como dos casullas con sus manípulos y estolas. Respecto a los cuadros que había en el resto de la casa nos limitamos ahora a enumerar aquellos que resultan novedosos respecto al inventario realizado anteriormente: una Virgen de Soterraña, dos Agnus Dei pequeños, un San José, un San Antonio de Padua, un San Jerónimo, dos cuadros pequeños de San Joaquín y Santa Ana, un cuadro pequeño del Sudario, un relicario de Nuestra Señora en yeso, así como seis cuadros relicarios con sus vidrios y marcos de palo negros⁶².

No parece, a juzgar por la documentación, que este matrimonio atravesara por buenos momentos económicos. Sin duda, la economía familiar había conocido mejores tiempos. Con el fin de redimir varios censos que pesaban sobre sus bienes, en 1763 se vieron obligados a suscribir un préstamo de 3.248 pesos, cargando para ello el mayorazgo Vizcaíno, lo que les suponía el pago de unos intereses anuales de 519 reales y 30 maravedís⁶³. La decadencia que se había iniciado tiempo atrás continuaba en esta generación, si bien el alistamiento de vecinos realizado en Miranda en 1786, siguiendo una orden real, nos permite comprobar que por entonces contaban todavía con tres criados, un niño de doce años y dos mujeres de diecisiete y veintidós años⁶⁴.

⁵⁸ *Ibíd.*, 9-V-1755: Diligencias sobre la partición de bienes de Juan José Vizcaíno y Echálaz y José Antonio Vizcaíno, su hijo. En el inventario se recogieron los vestidos de Joaquina Vizcaíno que tras su fallecimiento habían quedado en depósito en manos de su padre (sayas, cubrepies, capotillos, jubones, casacas, basquinas, mantillas, manguitos, paletina, guantes, sombreros, así como dos collares de perlas ordinarias, una cruz y pendientes de perlas finas engarzadas en oro con cuatro lazadas de perlas en cada pieza, unos pendientes de plata sobredorada con piedras azules, otros de piedras blancas falsas y dos pares de hebillas de plata con sus lazos para las manecillas). Asimismo se enumeraron los papeles del archivo que entregó Juan José a su hijo.

⁵⁹ *Ibíd.*, caja 8753, Prot. Not., Nicolás Biurrun, 26-VIII-1793: inventario de bienes de Agustina Virto y Alduy.

⁶⁰ *Ibíd.*, caja 8748, Prot. Not., Nicolás Biurrun, 13-XI-1786: alistamiento general de las personas de la villa de Miranda de Arga. Por entonces vivían en la casa familiar, descrita con el número 18 de la calle de los Pilares, Agustina, ya viuda, de 58 años, Antonio Agustín, de 26, M^a Agustina, de 30, M^a Antonia, de 23, que posteriormente pasaría a vivir con una tía a Berbinzana, y Victoria, de 19, así como los mencionados criados. La única hija que no se menciona, M^a Josefa, vivía por entonces en Pamplona, con su tío Antonio Agustín Virto Azpilcueta, del Consejo de Su Majestad, y tesorero general de Navarra.

José Antonio Vizcaíno falleció en 1778 sin haber realizado testamento. De los cinco hijos nacidos en el matrimonio (M^a Josefa, M^a Agustina, M^a Antonia y M^a Victoria), sucedió en el mayorazgo el único varón, Antonio Agustín. Sin embargo, fue la madre, Agustina Virto, quien se encargó de administrar mancomunadamente durante largo tiempo todos los bienes de la familia, es decir, tanto los del mayorazgo, los que usufructuaba de la herencia de su esposo, como los suyos propios, con cuyo producto pudo mantener y educar a sus hijos. Por su parte Agustina falleció el 9 de abril de 1793, un día después de haber otorgado sus últimas voluntades en las que declaró herederos a partes iguales a todos sus hijos⁶⁵. Un inventario de bienes realizado poco después de su fallecimiento nos permite comprobar no sólo el papel jugado por esta dama en la dirección de la familia, sino también que no se había producido incremento en los bienes y objetos de la casa. Tan sólo cabe destacar varios relicarios de plata (de San Diego de Alcalá, de Nuestra Señora de la Soledad, de San Fermín y de la Virgen de Nieva), que probablemente se refieren a medallones relicarios de pequeño formato, cuya finalidad era fundamentalmente devocional, aunque también servían de adorno personal, y algún cuadro no mencionado en inventarios anteriores de Nuestra Señora del Camino, Santa Teresa, Santa Isabel y el Corazón de Jesús.

El ocaso y la decadencia económica de esta familia no era nuevo. De hecho, venía de años atrás y quedó puesta de manifiesto cuando los Vizcaíno se vieron obligados a vender el prestigioso cargo de alcalde del palacio real de Pamplona, un bien vinculado al mayorazgo desde 1729⁶⁶. Este hecho resultó consecuencia del enfrentamiento judicial que vivieron Juan José Vizcaíno y Echálaz y su hermano Javier, por el impago de la renta anual por alimentos que debía el primero al segundo, según lo dispuesto en los contratos matrimoniales de Juan José y Mariana Alfonso de 1724. La paz fraterna llegó en mayo de 1738 merced a un acuerdo, refrendado por el Consejo Real, por el que Juan José cedió a Javier, como compensación, la mencionada alcaldía⁶⁷.

Sin embargo, para tomar posesión del cargo había que hacer efectiva la media anata de 320 ducados, por lo que Javier tuvo que suscribir el 13 de agosto de 1738 un crédito de 800 ducados, a un 4%, que le ofreció el hombre de negocios afincado en Pamplona Juan Bernardo Loperena, para lo que hipotecó la alcaldía. Satisfecho el impuesto a la real hacienda, Javier obtuvo el título de alcalde el 18 de mayo de 1741 y el conde de Maceda, como virrey, procedió a darle su posesión. Sin embargo, al no tener descendencia, Javier dispuso que el oficio, una vez fallecido él, habría de volver a su hermano Juan José. El impago de réditos a Loperena -quien en 1741 volvió a prestarle 4.000 reales más- propició que el auditor de guerra despachara varios autos contra

⁶⁵ *Ibidem*, caja 8753, Prot. Not., Nicolás Biurrun, 8-IV-1793: testamento de Agustina Virto y Alduy.

⁶⁶ La agregación tuvo lugar el 26 de agosto de 1729 ante José Jorge Arlegui

⁶⁷ AGN, caja 20384, Prot. Not., Juan Bautista Solano, 26-V-1738: transacción y convenios dados por Juan José y Javier Vizcaíno, hermanos. El impago de la renta le había permitido a Javier ejecutar cuatro heredades de Juan José. Ahora por este acuerdo Javier devolvió a su hermano las citadas propiedades y renunció a la capellanía que había fundado Diego Vizcaíno, a su habitación en la casa principal y a cualquier derecho que le pudiera corresponder sobre el mayorazgo y a una reserva de 5.000 ducados realizada por su padre. El Consejo Real confirmó este convenio el 1 de julio siguiente.

Javier, lo que desembocó en la ejecución y remate de la alcaldía que recayó en el propio Loperena que tomó posesión de la misma en 1748, mientras Javier lo demandaba pretendiendo que se diera por nula aquella acción. Fallecido Javier Vizcaíno⁶⁸, su hermano Juan José, viendo la dificultad de recuperar la posesión del oficio, dadas las cargas económicas que aquella operación requería, decidió venderlo a Loperena, operación que se llevó a cabo el 21 de enero de 1754 por 32.000 reales de plata (4.000 pesos), cantidad a la que había que restar 18.780 reales correspondientes a la deuda contraída por su hermano. Fallecido Loperena, así como su hijo de igual nombre, para quien había adquirido el cargo, en su testamento dejó el empleo a su sobrino nieto Joaquín Vicente Borda y Goyeneche, oidor de la Cámara de Comptos, quien, en compañía de su padre Manuel Tomás de Borda, volvió a ratificar la venta de la alcaldía en 1778 con José Antonio Vizcaíno, pues no se había emitido con anterioridad carta de pago alguna, aunque había certeza de la entrega del dinero⁶⁹.

La construcción de la casa principal del mayorazgo Vizcaíno

Tal y como hemos podido comprobar, el regreso de Diego Vizcaíno desde las Indias resultó providencial para su familia. Gracias a sus caudales, tanto él como su hijo pudieron conformar un patrimonio en Miranda de Arga mediante la compra de bienes raíces que fueron ejecutando básicamente en los años noventa del siglo XVII, en tanto su hijo Juan José iba dotándose de gran prestigio social gracias a diversas mercedes concedidas por el monarca y a su matrimonio con una noble de rancio abolengo. Toda aquella política tuvo su punto álgido en la construcción de una magna residencia en su villa natal, capaz de mostrar públicamente el poder alcanzado por la familia. Se puede afirmar, sin temor a equivocarnos, que resultó el edificio con más empaque y señorío construido en el período de entre siglos en Navarra, dadas las características de su fachada, a pesar de que no llegó a alcanzar la extensión y proporciones que sus propietarios idearon inicialmente.

Dado que los Vizcaíno no poseían en su villa natal un solar lo suficientemente amplio como para erigir su magna vivienda, procedieron a la compra de varias casas o solares colindantes, donde, una vez derribados los inmuebles existentes, erigieron la nueva construcción. De este modo el 10 de

⁶⁸ *Ibidem*, caja 20611, Prot. Not., Francisco Ramón Cáseda, 8-V-1753: testamento de Javier Vizcaíno y Echálaz. Nombró heredera a su mujer, Ángela Blancher (en el mismo documento aparece también como Manchel) haciendo constar que la real hacienda le debía por los servicios de su padre más de 9.530 pesos, de los que le correspondían una tercera parte.

⁶⁹ ANDUEZA UNANUA, P., Op. cit., p. 270 y 277, y “La casa, la familia y los negocios en el siglo XVIII: Los Borda de Maya (Baztán)”, *Príncipe de Viana*, nº 235, 2005, pp. 353-389. AGN, caja 20185, Prot. Not., Andrés de Cartagena, 21-I-1754: venta de la alcaldía del palacio real de esta ciudad dada por Juan José Vizcaíno a favor de Juan Bernardo Loperena y Goyeneche. *Ibidem*, caja 20515, Prot. Not., Francisco Antonio Antoñana, 11-V-1778: convenios, cesión y renuncia de derechos de Manuel Tomás de Borda, en representación de recaudador de la herencia de Juan Bernardo Loperena, y Joaquín Vicente Borda y Goyeneche, su hijo, a favor de José Antonio Vizcaíno.

noviembre de 1690 Diego adquirió de manos de Andrés Esteban y su esposa una casa por 350 ducados, cantidad que nos hace pensar, desde luego, en un edificio de grandes dimensiones⁷⁰, y que, de momento, debió de convertirse en la casa familiar. A ella se unieron nuevas compras como un corral aquel mismo año y otra casa pegante al año siguiente⁷¹. La operación se completó en 1691 con una permuta por la que un inmueble con unos corrales y bajos muy amplios situados junto al portal de abajo, en el camino hacia el puente, propiedad de Baltasar Ortíz y su esposa Isabel Arizala, pasaron a manos de Diego, quien les cedió a su vez una casa en la calle Baja y un huerto⁷². Se conformó de este modo un amplio solar que, según la documentación, se hallaba junto al portal principal de la villa y junto al paraje que llamaban cuesta, pegado al camino real situado entre el puente y la pontecilla. A él se unieron finalmente dos pequeños terrenos que en 1694 y 1696 Juan José tomó de manos del ayuntamiento de la villa. El primero era una parcela con cuya adquisición se pretendía no sólo dar mayor regularidad al solar sino, sobre todo, dotar a la futura casa de mayor firmeza, dado el desnivel del terreno, para lo que sería necesario construir un paredón. Los propios peritos nombrados al efecto por ambas partes para reconocer aquel espacio, Bautista Zabala y Pedro de Aguirre, afirmaron incluso que, lejos de ser perjudicial para la villa, su venta resultaría sumamente ventajosa, pues supondría un adorno para la entrada de la localidad y daría a aquel lugar de mayor seguridad y limpieza, evitando que aquel espacio yermo fuera pasto de escombros, inmundicias y barrizales⁷³. Mucho más curioso resulta desde luego la adquisición del segundo y último solar que recayó en manos de Vizcaíno una vez iniciada la construcción de su vivienda. Habiendo recibido las autoridades de Miranda una orden del virrey de Navarra y de los oidores del Consejo Real para que los regidores, el alcalde, a la sazón el propio Vizcaíno, y los vecinos saliesen *bien dispuestos y armados* a recorrer sus términos para perseguir a *facinerosos que tenían infestado este reino...*, *salieron sus mercedes con mucho número de vecinos y se juntaron con la villa de Falces y su gente en el portillo del Corbo*. Aquel episodio debió de suponer un importante gasto para el ayuntamiento, según señala la documentación. Pero Juan José, entonces alcalde de Miranda, astutamente se ofreció a pagar de su propio bolsillo su cuantía, por lo que las autoridades de la villa como compensación y agradecimiento le ofrecieron en propiedad un bajo “que cae al barranco del Riego”⁷⁴.

⁷⁰ AGN, caja 8687, Prot. Not., Ciprián de Lesaca, 1690, 10-XI: Diego Vizcaíno compra una casa a Andrés Esteban y su esposa.

⁷¹ En 1690 Diego adquirió de Juan Arévalo y Josefa del Río un corral pegante a su casa por 35 ducados (AGN, caja 8687, Prot. Not., Ciprián de Lesaca, 1690, 17-XI) y al año siguiente tomó de manos de Juan de Goñi y su esposa una casa tasada en 93 ducados y 5 reales (AGN, caja 8687, Prot. Not., Ciprián de Lesaca, 1691, 23-I).

⁷² AGN, caja 8687, Prot. Not., Ciprián de Lesaca, 1692, 2-V: escritura de permuta.

⁷³ *Ibidem*, caja 8688, Prot. Not., Ciprián de Lesaca, 1694, 28-VIII: acuerdo entre Juan José Vizcaíno y la villa de Miranda para vender el bajo. El proceso no fue sencillo pues Juan José tuvo que dirigirse al Consejo Real para proponer la venta. Nombrados los peritos por ambas partes -Bautista Zabala por los regidores y Pedro de Aguirre por Vizcaíno-, su declaración favorable resultó vital para llegar al acuerdo que se concretó en 20 ducados.

⁷⁴ *Ibidem*, 1696, 30-X: auto sobre cierto bajo de la villa a favor de Juan José Vizcaíno.

Nada impedía ya a Juan José dar inicio a la que se iba a convertir en la casa principal del mayorazgo Vizcaíno. Y así, el 26 de marzo de 1695 contrató parte de las obras del nuevo edificio con el cantero, vecino de Miranda, Bautista Zabala, ofreciéndole para ello los planos que habría de ejecutar. Entre las obligaciones firmadas al efecto por el maestro de obras, éste se comprometió a utilizar piedra de Larraga, Berbinzana o Tafalla, de cuyas canteras debería extraerse material sin manchas ni salitre. Corría el mes de octubre de aquel mismo año cuando los maestros de obras Bernardo Larrezábal y Juan de Larrea realizaron una primera tasación, asistidos por el carpintero Francisco Ortíz, estimada en 80.767 reales⁷⁵.

Si Zabala dio inicio a las obras, pronto se unió a su labor el mencionado Juan de Larrea, quien se incorporó a los trabajos en 1696. Se trataba de un maestro de obras guipuzcoano, natural de Durango, cuyas principales obras, tanto en el ámbito de la arquitectura religiosa como civil, estaban todavía por llegar, pues se desarrollarían especialmente a partir de los primeros años de la nueva centuria⁷⁶. No obstante, dada la importancia y características de las mismas, así como su cultura arquitectónica, testimoniada por la biblioteca que poseía, no debemos descartar que el propio Larrea fuera el autor de las trazas del nuevo edificio.

El 5 de noviembre de 1696 el maestro de obras, vecino de Tafalla, Francisco Ancheta realizó una nueva declaración sobre las obras ejecutadas a lo largo de aquel año de 1696 de manera conjunta por Zabala y Larrea en la casa de Vizcaíno. Se trataba fundamentalmente de labores de mampostería y cantería, aunque no se concretó su cuantía económica, remitiéndose a los precios estipulados en la escritura inicial⁷⁷.

Fue a partir de 1697 cuando Juan de Larrea continuó en solitario con las obras del edificio. Así lo pone de manifiesto una nueva declaración realizada por Francisco Ancheta en diciembre de aquel mismo año que estimó los trabajos en 1.347 reales y medio⁷⁸.

Dado que las diversas escrituras halladas tan sólo medían los estados trabajados en distintos materiales, resulta prácticamente imposible determinar qué parte de la casa iba siendo construida. Sin embargo, sabemos con total certeza que todavía no se había dado inicio a la construcción de la fachada, sin duda el elemento más característico, pues el 15 de febrero de 1700 se firmó un contrato entre Juan José Vizcaíno y Juan de Larrea para levantar el frontispicio. En este nuevo contrato ambas partes reconocían que todos los trabajos realizados hasta la fecha por el maestro de obras habían sido satisfie-

⁷⁵ ECHEVERRÍA GOÑI, P.L., Op. Cit., p. 35. Lamentablemente una desafortunada reordenación de los legajos del archivo municipal de Miranda de Arga en fecha relativamente reciente impide localizar directamente las ricas referencias documentales que aportó en su obra el profesor Echeverría Goñi, dado que no se realizó una tabla de correspondencia entre las referencias antiguas y las nuevas.

⁷⁶ AZANZA LÓPEZ, J.J., Op. Cit., pp. 114-115 y "La biblioteca de Juan de Larrea, maestro de obras del siglo XVIII", *Príncipe de Viana*, nº 221, 1997, pp. 295-328. ANDUEZA UNANUA, P., *La arquitectura...*, pp. 183-186.

⁷⁷ AMMA, leg. 10, 5-I-1696: declaración de Francisco Ancheta, maestro de obras, sobre el mantenimiento de las obras hechas por Zabala y Larrea.

⁷⁸ *Ibidem*, 12-XII-1699: declaración de las obras de Juan José Vizcaíno.

chos económicamente en su totalidad como lo atestiguaban las distintas cartas de pago. Además de establecer los precios de los distintos materiales y mano de obra, así como un calendario para las obras y los respectivos pagos, Vizcaíno se comprometió a aportar la cal necesaria, así como a colocar a pie de obra las rejas de ventanas y balcones. Larrea tendría que colocarlas así como trasladar el escudo de armas del lugar donde entonces se encontraba al espacio central de la nueva fachada. Juan José exigió en este contrato buenas cornisas, especialmente donde iban a ir asentados los balcones, así como materiales de toda satisfacción para columnas, portada y capiteles, si bien estos últimos elementos no serían tallados por Larrea. Este maestro de obras se comprometió a tener terminado para el último día de julio de 1700 “el primer cuarto (de la fachada), incluso las cornisas desde torre a torre”⁷⁹, lo que probablemente se correspondería con la planta baja.

Las obras debieron de transcurrir por entonces sin incidente alguno. De hecho, declinaba el año 1700 cuando ambas partes ajustaron cuentas⁸⁰ y pocos días después, recién comenzado 1701, el maestro de obras de Cirauqui Ignacio Miranda hizo una tasación de las obras después de haber visto, medido y vareado lo trabajado por Larrea hasta el momento, hallando todo conforme⁸¹.

El 11 de enero de 1703 se suscribió el último contrato entre Larrea y Vizcaíno, probablemente para dar fin a la fachada y, realizadas las obras acordadas, se nombraron peritos que reconocieron los trabajos⁸². Sin embargo, poco después comenzaron los problemas económicos para Larrea, pues Juan José hizo su último pago el 26 de octubre de 1707, dejando al maestro de obras una deuda de 6.629 reales y medio que debían ser satisfechos en plazos posteriores. Acuciado Larrea por el pago a sus oficiales y criados, se vio obligado a pedir un préstamo de 529 pesos y 5 reales y medio que le ofreció el hombre de negocios de Pamplona, Pedro de Urtasun⁸³.

Bajo nuestro punto de vista, fue a partir de aquellos primeros años del siglo XVIII cuando debieron surgir las primeras dificultades para acabar de construir el edificio pues, aunque se erigió su fachada no llegaron a levantarse las cuatro torres autorizadas por el virrey en 1700. Asimismo a partir de este momento la documentación existente sobre las obras resulta prácticamente nula, sin que figure declaración de perito o carta de pago alguna. Pero

⁷⁹ *Ibidem*, leg. 19, 15-II-1700: ajuste de Juan de Larrea y Juan José Vizcaíno. Vizcaíno se comprometió a pagar a Larrea 350 pesos en varios plazos, siempre y cuando la obra estuviera realizada con perfección y puntualidad, pues de lo contrario habría una penalización de 100 pesos. De los 350 pesos mencionados, Larrea confesaba haber recibido para entonces 116 con 2 reales, tanto en especie (trigo y vino) como en metálico. En caso de que las obras tuvieran un mayor coste serían medidas y se le entregaría al maestro 70 pesos más.

⁸⁰ *Ibidem*, leg. 9, 28-XII-1700: ajuste de cuentas de Juan José Vizcaíno y Juan de Larrea. El maestro de obras declaró haber recibido hasta el momento 3.370 reales, de los que otorgó carta de pago.

⁸¹ *Ibidem*, leg. 19, 8-I-1701: declaración de las obras hechas por Juan de Larrea el año 1700 en la casa de Juan José Vizcaíno. El valor de lo trabajado fue estipulado en 5.142 reales.

⁸² Aunque no hemos podido localizar este nuevo contrato, sabemos que se firmó ante Pedro de Cáseda en la fecha mencionada, pues así lo refieren documentos posteriores.

⁸³ ANDUEZA UNANUA, P., *La arquitectura...*, pp. 342 y 351. AGN, caja 19795, Prot. Not., Miguel Mina, 19-XI-1709: cesión y consignación dada por Juan de Larrea a favor de Pedro Urtasun.

es, sobre todo, el testamento del propio Juan José otorgado muchos años después, en 1736, el que nos demuestra que la casa, todavía en esa fecha, no estaba finalizada. De hecho, él mismo, en la cláusula veintinueve, declaraba la posibilidad de emplear una tercera parte de su herencia, *no sólo en la manutención de la casa principal, plazuela, jardín, pozo y corrales, sino en concluir todo lo hecho hasta hoy de puertas, ventanas, balcones, rejas, plazuela, hecha la escalera frente de la puerta principal que cae al bago o camino de en frente de la pontecilla*. Además, apostillaba líneas después la posibilidad, siempre que sobrara dinero, de *ir continuando la fábrica de la casa principal (primero manteniendo lo hecho)*. En estas últimas voluntades, al referirse a la posibilidad de emplear la casa en la fundación de un convento y en la consecuente necesidad de ubicar una iglesia en ella afirmaba que *si estuviere concluida la casa y la escalera principal y su media naranja... se ha de deshacer dicha escalera principal*. Este testimonio pone de manifiesto no sólo que no se habían cumplido los planes iniciales de Juan José en cuanto a la extensión y proporciones de la casa, sino que ni siquiera lo construido estaba totalmente terminado en cuanto a su ornamentación, como es el caso de las rejas en la fachada.

Análisis del edificio

Nos hallamos ante un monumental edificio, uno de los más sobresalientes de la arquitectura civil barroca. Su ubicación, aprovechando el desnivel del terreno y con un espacio abierto y despejado en su parte frontal, contribuye desde luego a dotarlo de una magnífica perspectiva que remarca su majestuosidad. Aunque hoy se halla rodeado de construcciones, en su origen se alzaba en las afueras de la localidad, lo que permitió contar con un solar sumamente amplio, resultando en cierto modo una villa suburbana.

Nada sabemos de las trazas de esta casa y de su proyecto original. No obstante, y dado que su propietario obtuvo permiso para erigir cuatro torres, cabe pensar en la idea inicial de una planta cuadrangular con torres en las esquinas, aunque tampoco debemos desdeñar la idea de un plano en U, también con torres en sus extremos, si bien en este caso se hubiera tratado de una traza nada habitual en tierras navarras. Sea como fuere, lo cierto es que sólo se levantó una parte, la correspondiente a la fachada principal, que fue restaurada y rehabilitada entre 1994 y 1996.

Dicha fachada presenta un paramento central de tres niveles coronado por una balaustrada y un frontón semicircular avolutado y partido rematado por una bola. Bajo este dinámico remate se sitúa un magnífico escudo de armas con corona por timbre, enmarcado por una decorativa orla de panoplias de la que pende un bajel en la parte inferior, en alusión al oficio militar y marino de sus promotores. Su campo cuartelado acoge las armas ya descritas. Todo este lienzo central se articula horizontalmente por medio de voladas cornisas de separación de pisos y verticalmente por dobles columnas salomónicas de

orden corintio que dan lugar a una fachada retablo. Dos magnas torres prismáticas de cuatro alturas, ligeramente adelantadas y recorridas también por cornisas, flanquean este núcleo central.

Todos los vanos del frontis son adintelados y su tamaño decreciente conforme van ascendiendo en altura. En las torres se dispone uno en cada nivel, siendo el inferior y el superior ventanas, y balcones los de los pisos centrales. Por su parte en el paramento principal se ubica la portada, perfectamente centrada y enmarcada por un bocelón mixtilíneo. Sobre ella, en el piso noble, se abre un balcón de gran tamaño, también rodeado de una gruesa moldura con orejetas, y a sus lados se disponen sendos balcones de menor tamaño. Ya en el tercer piso se sitúan dos balcones laterales, flanqueando la labra heráldica.

Complementos indiscutibles en la arquitectura señorial navarra del Barroco resultaron la carpintería y la rejería, que daban riqueza, movimiento y colorido a las fachadas. Lamentablemente la primera, caracterizada por los cuarterones en las hojas de puertas de balcones y ventanas, fue aniquilada en la rehabilitación del edificio, mientras la rejería, en nuestra opinión, nunca llegó a colocarse por falta de medios económicos. De haberse realizado, a buen seguro y siguiendo las modas imperantes en estas tierras, habrían sido rejas formadas por balaustres verticales de forja cincelada con un nudo central, dispuestas sobre amplios voladizos en el piso noble y rasgados en el segundo nivel.

Motivos de raíz geográfica determinaron la combinación del ladrillo y la piedra como materiales constructivos, tal y como es propio de la Zona Media de Navarra. La cercanía de buenas canteras de piedra y de tejerías capaces de aportar abundante ladrillo, permitió fundir en este edificio las características arquitectónicas del norte y del sur de Navarra respectivamente. De este modo sillares bien escuadrados fueron utilizados para asentar el edificio sobre un zócalo pétreo y para ejecutar los elementos sustentantes y estructurales (entablamentos, pilastras, columnas, enmarques de vanos y cadenas en las esquinas), así como para labores ornamentales como el coronamiento, algunas molduras y capiteles, en tanto el ladrillo quedó limitado a labores de relleno entre los elementos citados.

Dentro de la arquitectura señorial de Navarra el palacio torreado no constituye en absoluto una estructura constructiva novedosa pues su tradición se hunde en la Edad Media con numerosos y abundantes ejemplares⁸⁴, y continúa en la Edad Moderna con edificios como el palacio de los Azpilcueta de Barásoain o el de los Mariscales en Tafalla, ambos del siglo XVI, el palacio de Viguria (valle de Guesálaz) del siglo XVII, o ya, en el siglo XVIII, con construcciones tan diversas y alejadas geográficamente como el palacio de Valtierra en la Ribera, el palacio de Subiza en la cuenca de Pamplona y las

⁸⁴ ASIRÓN SAEX, J., *El palacio señorial gótico en la Navarra rural. Palacios de cabo de armería, torres de linaje, casas fuertes. 1. Cuenca de Lumbier-Aoiz*. (Trabajo de investigación inédito defendido en la Universidad de Navarra, 2007). Este autor, que en la actualidad prepara su tesis doctoral, extendiendo su estudio a toda Navarra, ha profundizado en las tipologías de torres y palacios torreados existentes en Navarra en la Baja Edad Media.

casas Gastón de Iriarte en Irurita, Iriarte en Errazu o el palacio Reparacea de Oyeregui, ya en tierras norteñas.

Si nos detenemos en la fecha de construcción de este edificio y analizamos sus precedentes cronológicos más inmediatos debemos detenernos en la fachada del palacio cabo de armería de Viguria, si bien hallamos una clara evolución en este ejemplar de Miranda. No cabe duda de que las innovaciones que presenta son sustanciales. El avance de las torres respecto al paramento central, que dota a la fachada de un mayor dinamismo, y la aparición de elementos estructurales, que la compartimentan en su totalidad, son componentes claramente novedosos, prácticamente inéditos en Navarra, que dejan atrás el purismo arquitectónico de Viguria. Pero si a todo ello unimos columnas sobre pedestales completamente exentas, pilastras profundamente cajeadas, cornisas sumamente voladas, y añadimos como complemento la constante combinación de la línea recta y curva, hallamos un edificio que nos habla con claridad de la llegada un Barroco pleno a la arquitectura civil navarra, donde prima el movimiento y donde la luz y los contrastes lumínicos, merced a los profundos entrantes y salientes de los elementos tectónicos, juegan un papel primordial.

En suma, nos hallamos ante un edificio que fue construido con la plasticidad propia de la estética barroca, donde la desnudez y austeridad arquitectónica derivada de El Escorial había quedado definitivamente atrás.



Fig. 1. Casa principal del mayorazgo Vizcaíno en Miranda de Arga.



Fig. 2. Palacio de Viguria (Guesálaz).



Fig. 3. Casa principal de mayorazgo Vizcaíno. Detalle.



Fig. 4. Casa principal de mayorazgo Vizcaíno. Detalle.